ESTE DIARIO
SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

Redactor en jefe: EDUARDO ACEVEDO

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

EL SIGLO

SUSCRICION
Á LAS DOS EDICIONES PAGADERA ADELANTADA
Por un año . . . 20.00 pesos
Número atrasado . . . 0.20
... gastos de franqueo 0.50 mensuales para la República, ... Paraguay y Pacífico y $ 1.00 para Europa.

Gerente: ARTURO RICARD

Los avisos no contratados para ambas ediciones, serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Gerencia.

Agentes: EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET Cie., rue de la Grange Batelière 15—Señor A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de publicité, 61, rue Caumartin.

MONTEVIDEO—Juéves 18 de Febrero de 1897 — EDICION DE LA MAÑANA — Año XXXIV—Núm. 9,526

Almanaque

Hoy juéves 18—Santos Simeon, Eladio y Claudio.
Van 48 dias transcurridos, faltando 317 para fin de año.
Sale el sol á las 5 h. 27 m., y se pone á las 6 h. y 33 m.
Luna llena (2.º dia).

EL SIGLO

NOTAS DEL DIA

Turcos y cristianos

Dirijamos la vista á los sucesos de Creta, ya que para lo de aquí con un ojo basta.

Por allá se agrava la eterna lucha entre turcos y cristianos, lucha de religion y de raza, y mientras por un lado la Grecia encara con simpática valentía el árduo problema, por el otro se ven vacilaciones entre el *no permito*, que suscita en las grandes potencias la posibilidad de una farra colosal, y las corrientes populares que empujan á los gobiernos contra la Media Luna.

Por lo pronto conviene elevar votos al Ser Supremo para que no se realice aquello de las mayorras marcianas:

Vinieron los sarracenos
Y nos molieron á palos.
Que Dios proteje á los malos
Cuando son mas que los buenos.

Y, á propósito de semejanzas criollas con lo que ocurre en lejanas tierras, donde desgraciadamente no tenemos representacion diplomática,—por mas que ellas contribuyan á nuestro progreso con *cosa linda y barata*.

Un telegrama, datado el 16 en Canea é inserto en nuestra edicion de ayer tarde, dice textualmente lo que sigue: «todos los negocios de esta capital están suspendidos, *con excepcion de las fábricas de ataudes*, CUYA DEMANDA AUMENTA DIARIAMENTE.»

Lo que materialmente allá sucede, aquí se vislumbra,—y se espera en peores condiciones,—pues no es lo mismo fabricar ataudes para cadáveres de la guerra civil provocada por la política liliputiense del Gobierno, que fabricarlos en holocausto á aspiraciones humanitarias y patrióticas cuya grandiosidad impresiona al mundo entero.

Preferimos los ataudes griegos.

Licitacion de las obras del puerto

Un ilustrado comerciante, residente en Buenos Aires, nos remite la siguiente carta relativa á lo que ha pasado con la licitacion de las obras de nuestro futuro puerto.

Señor director de EL SIGLO:

Nada diré respecto de los preparativos que están haciendo acá los blancos, con el propósito poco disimulado de jugar su *va tout* en una tentativa de revolucion, destinada á derribar el solio de los colectivistas ó candomberos. Otros, mejor informados, pueden hacerlo. Pero la casualidad me ha brindado la oportunidad de recojer, respecto de la cuestion «puerto de Montevideo», algunas declaraciones que no carecen de importancia.

Almorzando el otro dia en el café de Paris, con un amigo muy íntimo del agente financiero de una de las grandes empresas que se habian propuesto presentarse en la licitacion de las obras proyectadas, oímos lo siguiente:

—¿Por qué despues de haber tenido en Montevideo, casi un año entero, á un ingeniero de indiscutible mérito, que ha estudiado la cuestion con la mayor prolijidad, gastando buenos pesos para informarse con toda exactitud de cuanto era necesario saber para preparar una propuesta sabia y seguramente ventajosa para el país y para la empresa, ha desistido Fives Lille de su empeño y renunciado á la lucha, ¿por qué?... Varios son los motivos. En primer lugar, podríamos poner la insuficiencia de los estudios preliminares, que ha de obligar á los constructores á gastos elevados para complementarios debidamente. Despues, la informalidad de la licitacion, decretada en condiciones que no corresponden á disposiciones terminantes de la ley, dejando sospechar, sino un engaño premeditado, algo por lo menos de poco sincero, como sucedió en los estudios, cuando, despues de haber alejado de la licitacion con condiciones extravagantes á las casas competentes y á los agentes provistos de poderes verdaderamente regulares, se confió el trabajo á una empresa de segundo órden, extraña á esa clase de obras, exonerándola despues gratuita y escandalosamente de la porcion mas onerosa de sus trabajos, á pesar de haber excedido en buenos miles de pesos la cantidad que la ley había asignado previamente.

—Pero, señor, interrumpió uno de los presentes, ¿no será cierto que la verdadera razon de la abstencion de Fives Lille es la desconfianza que ha originado la propaganda desquiciadora de la prensa de allá, como lo hemos leido en un diario vinculado con el gobierno del Uruguay?

—Es una puerilidad, señor. Las grandes empresas, como Fives Lille, sin despreciar la opinion de los diarios ni dejarla pasar por alto, tienen otras fuentes de informaciones.

Si la prensa, por equivocacion ó por pasion, llegara á presentar la situacion de su país bajo un aspecto erróneo, en nada influiria en Europa su propaganda, pues todas y cada una de sus aseveraciones han de pasar por el crisol de las informaciones que los agentes diplomáticos, los Bancos, los propios agentes ó corresponsales de las empresas suministran á éstas constantemente.

Todas esas informaciones se controlan las unas por las otras, y no creo exagerar cuando afirmo que Fives Lille, como la mayor parte de las empresas importantes, conoce mejor la situacion del Uruguay y de cualquier país en que se propone llevar su actividad y sus capitales, que la mayor parte de los habitantes de esos países.

—Se dice, sin embargo, que la razon alegada por Fives Lille, la única razon, es que «la situacion actual del país hace imposible la combinacion financiera en que se habia pensado.»

—No andan del todo descarriados los que así dicen... Pero ¿qué tiene que ver con esto la prensa? Si la situacion del país ha desconcertado planes financieros bien estudiados, ¿es acaso la prensa quien ha creado esa situacion ó la oposicion de algunos descontentos? Sabemos distinguir, le suplico creerlo, entre una oposicion facticia, que no tiene motivos fundados ni raices en la opinion, y una oposicion que resulta de un desconocimiento sistemático ó ciego de las legítimas reivindicaciones del pueblo. ¿Qué importa, además, á los capitalistas, que la situacion sea mala por culpa de este ó de aquella? El dinero solo se fija en esto: que los peligros de su colocacion han venido creciendo y que, por lo tanto, debe abstenerse totalmente ó brindarse en condiciones más rigurosas. Los capitales para los trabajos del puerto podian conseguirse, un año hace, en condiciones favorables: ahora la cosa se ha vuelto poco menos que imposible.

Y así se explica que la licitacion decretada por el gobierno uruguayo se ha visto casi desierta, pues dos casas solamente se han presentado y una de ellas despues de solicitaciones repetidas. Fives Lille, á pesar de todo, hubiera podido conseguir la adjudicacion—ésta era por lo menos la opinion del agente técnico—pero la verdad es que en presencia de las reservas de los consejeros administrativos y abogados de la compañía, por una parte, y de la pésima situacion del país abocado á una revolucion y condenado á un nuevo y prolongado período de malestar, por otra parte, no se ha creido en la posibilidad de reunir en condiciones ventajosas el capital indispensable para llevar á cabo las obras proyectadas.

—Y usted cree que uno de los proponentes, si se acepta su propuesta, tendrá mejor éxito á ese respecto?

—No me parece prudente prejuzgarlo. Dudo mucho de la aceptacion, por el Cuerpo Legislativo Uruguayo, de cualquiera de las propuestas presentadas. Bien inspirado, las rechazaria como presentadas sobre un llamamiento de cuya irregularidad el Estado no puede ser responsable. Llamando de nuevo á licitacion, para una fecha mejor estudiada, y en conformidad con las estipulaciones de la ley, el Gobierno Oriental, máxime si se llega entre tanto á sosegar los ánimos y alejar todo peligro de convulsiones internas, podrá conseguir la participacion de empresas de primer órden y condiciones verdaderamente favorables. Pero el señor Idiarte Borda no quiere dejar á nadie la gloria de dar principio á la obra... y no debe esperarse que la razon prevalezca sobre esa consideracion.

Así habló, señor director, un hombre formal y bien informado, enterado á fondo de todos los pormenores de la cuestion, y á quien no ciega ninguna pasion partidista.

He creido interesante para los lectores de EL SIGLO esa conversacion.. Si me hubiera engañado hay canastas en su escritorio.

Siempre afto. suyo,

Xenos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Defensa del mayor Iribar

Publicamos ayer la nota del ministro de la Guerra al Supremo Tribunal Militar llamando la atencion sobre la conducta observada por el Consejo de Guerra Permanente al consentir que el doctor Juan Cárlos Blanco hiciese en su defensa del mayor Iribar apreciaciones políticas que eran fuertes ataques al Gobierno y pidiendo que en adelante se tomen medidas para evitar la repeticion de estos *excesos*; así como la contestacion del Tribunal Militar, manifestándose de acuerdo en términos generales con el ministro, y prometiendo que en adelante no volveria á ocurrir lo que había dado mérito á su queja.

Nos parece que el Tribunal ha procedido muy de lijero en este caso. La defensa del doctor Blanco no era de ningun modo un artículo político ni un alegato de club como asevera el Ministro en su nota ó como se lo han hecho aseverar. La parte política era solamente el final del escrito de defensa en que el ilustrado jurisconsulto habia agotado toda la argumentacion jurídica para negar jurisdiccion á los tribunales militares, y sostener que no era por ningun concepto acusable la actitud del mayor Iribar, y que en caso de que hubiera cometido alguna falta, solo correspondia juzgarla á la justicia civil.

Como el ministro ó quien le ha hecho el escrito no parece haberse dado cuenta de que la parte política denunciada era solamente un capítulo del escrito de defensa, resolvimos pedir éste íntegro al doctor Blanco y publicarlo en nuestras columnas. Va en otro lugar. Al leerlo se comprenderá la justicia del elogio que de él hicimos al dar cuenta de lo que habia pasado en la vista de la causa Iribar ante el Consejo de Guerra. En él están admirablemente definidos y defendidos los derechos cívicos de los militares. Recomendamos su lectura á esa clase, en cuyo apoyo se basa el gobierno de don Juan Idiarte Borda para desafiar dia por dia la opinion, y á la que sin embargo maltrata desconociendo sus derechos, desprestigia prodigando ascensos y grados á favoritos sin méritos, y veja encerrando en prisiones con pretextos fútiles hasta á los jefes de mas alta graduacion.

El Ministro de la Guerra en lugar de firmar en barbecho ó á conciencia documentos del género del que dirigió al Supremo Tribunal Militar, hubiera hecho mejor en no dar lugar á que el doctor Blanco hiciese sus severos cargos, impidiendo que en los cuarteles se enrolase á la fuerza y se martirizase á los ciudadanos. Pero es excusado pedir á estos secretarios del señor Idiarte Borda que cumplan con su deber. Solo se preocupan de mantenerse en sus poltronas y de cumplir para conseguir las mas absurdas voluntades presidenciales.

En cuanto al Tribunal Militar, volvemos á repetirlo, su actitud ha sido floja. Bien está que cumpla y haga cumplir la ley, pero no que dé por bueno cuanto le dice el Ministro, basado en un verdadero sofisma. Debió tomar la altura de su mision y de su puesto, y hacer mas lugar á la libertad de defensa y á sus fueros desconocidos por el representante del Poder Ejecutivo.

Movimiento cívico

Reunióse ayer la Comision directiva del Partido Colorado para ocuparse, como lo anunciábamos ayer, de buscar la forma que debia revestir la gran manifestacion popular, solocada de la manera mas atentatoria por los focos de la Casa de Gobierno.

Despues de un cambio de ideas bastante prolongado, y discutidos los inconvenientes y las ventajas que las diversas formas ofrecian, quedó adoptado el pensamiento de invitar en un dia dado á los comerciantes para cerrar sus casas, de comercio y á los particulares para cerrar sus casas manifestando así los sentimientos que provoca en la opinion pública la situacion creada por la marcha del gobierno, á la vez que el anhelo general por evitar la guerra civil mediante el restablecimiento de las buenas prácticas institucionales.

Al mismo tiempo, la Comision invitará á todos los ciudadanos para que, el mismo dia en que se verifique la manifestacion de que hablamos en el párrafo anterior, y á la misma hora, es decir, despues de las tres de la tarde, sin reunirse ni congregarse en ningun sitio determinado, pasen por la casa de don Tomás Gomensoro, haciendo públicos de esa manera el respeto y el cariño que las virtudes del inquebrantable anciano provocan en todos los hombres honrados.

Indudablemente las dos ideas sancionadas por la Comision Directiva del Partido Colorado serán bien acogidas, hallándose asegurado el éxito de las dos manifestaciones. Conviene ahora que los mismos ciudadanos que invitaron al pueblo para que se adhiriera al meeting que debió tener lugar el domingo pasado, repitan su exhortacion, porque todos los hombres independientes están interesados en que revista las mas imponentes proporciones la manifestacion proyectada.

Ley prohibitiva contra los militares

Nos costaba creer que fuese cierta la version consignada ayer por este diario de que el presidente de la República estuviera empeñado en anular completamente los derechos cívicos de los generales, y en ese concepto consignamos la version como un rumor de los círculos bordistas. Pero la realidad es todavía mas sorprendente.

La Nacion de ayer, el órgano genuinamente presidencial, contenía estos párrafos en un artículo de crítica á los generales Tajes y Vazquez por su intervencion en la política siendo miembros del Supremo Tribunal Militar:

«Es evidente para todo espíritu culto y recto que existe incompatibilidad entre las funciones imparciales y severas del juez y las agitaciones ardientes y partidistas de la política: uno de los Altos Poderes del Estado, hace referencias á esta incompatibilidad, y el general Tajes fallando en causa propia como para dar una muestra acabada de su imparcialidad, contesta que no conoce ninguna disposicion legislativa que establezca los deberes morales que el cargo le impone.

«*Será necesario por lo visto que la Asamblea recuerde explícitamente con una ley cuáles son estos deberes, á los cuales ningun magistrado puede sustraerse.*»

La prevencion del órgano oficial va á cumplirse. El señor Idiarte Borda *no permite* que los militares intervengan en la política cuando no sea para estar de su parte.

Ayer el presidente celebró un largo acuerdo con todo su Ministerio. Se trataba de un asunto importantísimo, excepcional, pues la conferencia se prolongó hasta las 8 p. m.

¿Cuál era ese asunto? Se observó reserva hasta despues de terminada la funcion gubernativa, pero mas tarde los amigos del señor Idiarte Borda se encargaban de descubrir la incógnita. En el acuerdo se habia abordado segun ellos, el asunto de la intervencion de los militares en la política militante, resolviéndose dirijir mensaje á la Asamblea adjuntando un proyecto de ley por el cual se prohibe á todos los militares sin excepcion, intervenir en las luchas políticas.

El mensaje debe ser extenso y contendrá una relacion de motivos concurrentes á la estupenda tesis del Ejecutivo.

Se ha dicho tambien por algunos bordistas que el proyecto no era tan radical, limitándose á prohibir á los miembros de los Tribunales Militares la intervencion en la política.

El mensaje dícese que será pasado en esta semana. El presidente confiado en que tiene metida en un zapato á la Asamblea está seguro de la sancion del proyecto liberticida.

Ejemplo saludable

Ahí va ese documento, producido por alta personalidad argentina.

¡Ojalá tuviera imitadores entre nosotros, que pecamos mortalmente de generosidad ilícita contra el Tesoro Público!

Tucuman, Febrero 3 de 1897.—José Posse, ciudadano argentino—A la honorable Cámara de diputados—Honorable señor:—José Posse, natural y vecino de esta ciudad, ante V. H. respetuosamente, en la forma mas conveniente, ocurro á los fines que enseguida expresaré en esta solicitud.

He tenido noticia que se tramita en el seno de vuestra honorable corporacion un proyecto de ley que me es favorable personalmente, por cuya circunstancia me creo con derecho á dirigir esta peticion, señor, antes que llegue la oportunidad de que el proyecto pase por el trámite de la discusion pública.

Creo conveniente anticipar á V. H. que á la sola noticia de que el proyecto se habia presentado y teniendo conocimiento de quienes eran los caballeros autores de él, así como de las benévolas y honrosas palabras en que apoyaron aquel pensamiento, les dí las gracias por escrito en esquelas confidenciales, porque estimé de obligatoria urbanidad responder al honor que se me hacia.

Es manifiesto y sincero el propósito de los señores diputados autores del proyecto honrar mi nombre por los servicios hechos á la provincia y á la nacion en la larga carrera pública que he recorrido y sobre esos antecedentes concederme una pension por los dias que me quedan por delante sobre la tierra.

Mil y mil veces agradezco la intencion, y mas que todo el honor de las palabras que han sido dichas cuanto la presentacion del proyecto; pero mi conciencia y mi delicadeza me obligan á expresar á V. H. que deseo, y así lo pido, que el proyecto termine donde está; pues es mi resolucion irrevocable no aceptar ninguna pension por servicios que ya pasaron y que en su tiempo y ocasion fueron remunerados segun su mérito.

Hay por otra parte deberes cívicos que se cumplen sin recompensa.

No tengo necesidades extremas por mi edad, que no pueda llenar con mis humildes recursos, y no quiero recargar al tesoro de la provincia, demasiado agravado con deberes y obligaciones que habrá de cumplir, con un solo centavo de pension en mi favor, ni menos quiero que se abran discusiones sobre mi persona con motivo de aquel proyecto, pidiendo y rogando por lo tanto á V. H. que aquello quede en el silencio del archivo y yo allá en la obscuridad de la vida privada, todo lo cual pido en calidad y en nombre de principal interesado. Honorable señor—*José Posse.*

El suplente del doctor Rodriguez Larreta

Cuatro suplentes aparecen en la lista de diputados por Montevideo con el mismo número mas alto de votos, que son los señores ingeniero Serrato, Cárlos Arrúe, doctor Juan L. Cuestas (hijo) y doctor Teófilo D. Piñeyro.

Desde que se produjo la renuncia del doctor Aureliano Rodriguez Larreta los suplentes se pusieron en campaña, moviendo todo género de influencias para enternecer á la suerte en su favor. Hasta se asegura que mas de uno se trasladó al camino de Cibils formulando pedido fervoroso á la Virgen de la Ayuda, con la intercesion de don Marcos y doña Pepina para lograr mas fácilmente el bien apetecido.

Ayer, despues que la Comision de Peticiones de la Cámara de Representantes se hubo constituido, se procedió á verificar el sorteo del suplente que debe reemplazar al doctor Rodriguez Larreta.

En los corrillos parlamentarios se decia que este sorteo iba de á deveras, pues cada uno de los suplentes habia puesto en juego poderosas influencias, resultando equilibradas las fuerzas.

Sea lo que fuere, es el caso que la Comision despues del sorteo (sin que interviniera el prestidigitador Martorell) proclamó triunfante al señor procurador de la Junta, procurador de la oficina de Impuestos y de la Comision de Caridad don Cárlos Arrúe, quedando como primer suplente el doctor Juan L. Cuestas, como segundo el ingeniero Serrato y como tercero el doctor Piñeyro.

Marchantada de ascensos

Ha entrado el gobierno de don Juan Borda en un período de verdadero delirio. Comete barrabasada sobre barrabasada y cada dia pierde mas la cabeza. Ahora se le ha ocurrido dar ascensos á los militares en quienes confia para sostener sus arbitrariedades, pero lo ha hecho con tan poco tino! Vale la pena de recorrer la lista de los que se conocen.

En primer término aparece Barriola, el incansable y arrojado perseguidor de Saraiva. Hace un mes se le ascendió á teniente coronel efectivo y ahora se le asciende á coronel graduado. Si dentro de otro mes vuelve á tener ocasion de dormir á pierna suelta en Sarandí del Yí ó en cualquier Sarandí del gobierno como los de don Tulio, se le ascenderá á general. ¿Qué menos se puede hacer con la primera espada del bordismo?

La exaltacion de Barriola es un hermoso ejemplo para la clase militar. Y ya viene detras de él apretando el paso su hermanito José Antonio, ayudante del Ministro de la Guerra, ascendido á capitan. ¡Viva el barrio donde han nacido los Barriolas!

Para ascender pronto, está visto, se necesita ser edecan de la presidencia ó del Ministerio de la Guerra. Esta vez los últimos han sido los mas favorecidos. Creemos que no ha quedado uno fuera de la lista. Es natural. *Monsieur le général* es muy agradecido y muy Napoleon para su casa militar.

Por eso han sido ascendidos á coronel graduado el comandante Mesa; á teniente coronel el mayor Larcebeau y á capitanes los tenientes Pintos, Lagarmilla, Enciso, Barriola y Pedro María y á tenientes los alféreces Catalino, Izquierdo y Massioti.

Entre esos ayudantes figura uno que no tiene otra mision que la de cuidar los cerdos y demás animalitos que tiene *monsieur le général* en el Arca de Noé de su estancia. Verdad es que no tiene esto nada de particular.

Esos servicios, por lo mismo que son algo incómodos, deben retribuirse mas rumbosamente. Y además ¿no se ha nombrado acaso capitan hace poco tiempo á un ex-cocinero del doctor Brian? Nada! El que quiera que chille y que se consuele chillando. Hay que dignificar la clase militar y eso no se consigue sino dando grados á los cocineros y guarda-chanchos.

¿Qué opinion habrá formado el ejército de los ascensos recientemente otorgados por el presidente Borda?

Allá lo veremos.

El dia político

Dia fiambre el de ayer. Como durante las últimas veinticuatro horas—estilo de parte sanitario—no se habia dado cuenta de ningun atropello gubernativo, el público gozó de relativa tranquilidad, y hubo menos mariscaleos, y menos pronósticos de tormenta.

De los blancos no se dijo nada nuevo. Ahora vienen segun parece, para fin de mes y con este nuevo aplazamiento es natural que se hable menos de la invasion.

La única novedad de bulto fué el rumor circulante sobre un proyecto que, segun sus propaladores, será presentado en breve á la Cámara de Representantes. Hay, si no mienten los noticieros un diputado que quiere reventar al doctor Ciganda, como reventó á Tiberio Graco uno de sus colegas: mostrándose mas liberal y mas amigo del pueblo que el mismo Tiberio. Ese diputado considera que la rebaja de dietas proyectada por su colega no vale la pena, y pedirá que los legisladores renuncien á toda remuneracion.

Eso se decia, al menos; pero dudamos de que haya nacido el diputado capaz de tamaño exceso.

Ver para creer.

Rebaja de las dietas

Despues de instalada la Comision de Legislacion de la Cámara de Representantes, en la reunion de las Comisiones celebrada ayer, se ocuparon sus miembros del proyecto del doctor Ciganda sobre renuncia del 30 % de las dietas de los diputados á favor del erario público.

Tras un breve cambio de ideas se resolvió encargar de la redaccion del proyecto de informe al doctor Justino Gimenez de Aréchaga.

Segun se decia en los corrillos parlamentarios, el proyecto del doctor Ciganda no hará camino. Por conservar la integridad de sus dietas, los señores diputados se convertirian hasta en opositores, que es el colmo de la resistencia y el heroismo. Primero les arrancarán la vida que un cacho de los 450 pesos mensuales.

Hay casi unanimidad en considerar inconstitucional toda rebaja en las dietas.

El asunto del campanazo

La Secretaría del Superior Tribunal de Justicia guarda la mas absoluta reserva sobre la contestacion que recibirá la Comision Permanente con motivo del campanazo con que fueron obsequiados los jueces civiles y militares que se han incorporado al movimiento cívico dirijido por la Comision Directiva del Partido Colorado.

Sin embargo, como cuando la gente no puede saber una cosa, la adivina, anoche la gente hablaba del asunto como si hubiera asistido en masa á las deliberaciones del Tribunal Pleno.

Justo es confesar, á pesar de todo, que no ofrecian nada de nuevo las palabras de los adivinos. Limitábanse estos á decir que el Tribunal Pleno asumiria una actitud idéntica á la que asumió con aplauso general el Supremo Tribunal Militar, y esto ya lo sabiamos todos, ó, por lo menos, lo presumiamos.

Comisiones parlamentarias

Ayer se procedió en la Cámara de Representantes á la instalacion de las Comisiones permanentes que han de asesorar á esa rama del Cuerpo Legislativo en los asuntos sometidos á su consideracion durante el primer período.

Reunidos los miembros de dichas Comisiones, se hizo la designacion de cargos, quedando así constituidas:

Comision de Legislacion:—Presidente: Dr. Justino X. de Aréchaga; secretario: Dr. José P. Espalter; vocales: doctores Alfredo Costa Gutierrez, Federico Acosta y Lara, Ruperto Pérez Martinez, Juan Giribaldi Heguy y don Luis Cardoso Carvalho.

Comision de Hacienda — Presidente doctor Lucas Herrera y Obes; Secretario: don Federico Capurro; vocales: doctores Martin Aguirre Antonio M. Rodriguez, Damian Vivas Cerantes, don Emilio Avegno y don Juan A. Turenne.

Comision de Fomento—Presidente don Sebastian Martorell; secretario don Miguel Perea; vocales: doctores Evaristo G. Ciganda, Francisco Socca, Julio Muró, don Andrés Llovet, don Cárlos Albin.

Comision de Presupuesto—Presidente: don Pedro Varela; secretario don Héctor G. Lacueva; vocales: doctores Manuel Herrero y Espinosa, Felipe Lacueva Stirling don Elías Devincenzi, don Francisco Baños, don Manuel Bernardez.

Comision de Peticiones—Presidente: don Clodomiro de Arteaga, secretario don Fernando Rios Jimenez; vocales: don José R. Barbot, don Juan M. Etcheverrito, don Santiago Barabino, don Tomas García Zúñiga, Lecueder.

Comision de Milicias—Presidente: don Arturo Terra; secretario don Justo R. Pelayo; vocales: doctores Pedro Figari, Fructuoso L. Pittaluga, Juan B. Schiaffino, Raymundo Vasquez Ledesma, don Francisco García Santos.

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

Del Brasil

Rio de Janeiro, 17—Cambio $ 3/8 á $ 7/16.

—El ministro de Hacienda dió órden de pagar al Banco Italiano del Uruguay en Montevideo la suma de setenta contos de reis oro indebidamente percividos por el ex-secretario de la Legacion en Buenos Aires, marqués de Carvalho.

—De Bahía comunican noticias muy satisfactorias sobre la expedicion del coronel Moreira Cesar. Los fanáticos se reconcentran detrás de las trincheras de Canudos, donde se espera llegarán mañana las tropas federales.

—El lunes próximo se inaugurará el nuevo palacio de gobierno, residencia oficial del presidente de la República, comprado por el Estado y que perteneció primitivamente al banquero Mayrinck y fué despues el Palacio Nueva Friburgo.

—El ministro británico señor Phipps, celebró ayer tarde una conferencia con el vice-presidente de la República.

—Desde hace varios dias no hay denuncia oficial de nuevos casos de fiebre amarilla.

Del Pacífico

Valparaiso, 17—El senado siguió tratando los poderes de Blanco Viel.

Despues se ocupó de las modificaciones hechas al presupuesto en la Cámara de diputados.

En seguida pasó á sesion secreta para ocuparse de los reclamos provenientes de la guerra civil de 1891.

La Cámara de Diputados tambien continúa discutiendo el presupuesto.

—*El Diario*, denuncia que han penetrado al boquete Lonquimai militares armados é ingenieros disfrazados que levantan planos.

El gobierno ha declarado que es completamente inexacta la noticia del contrabando de armas para el Neuquen y que se trata de carretas cargadas con mercaderías.

El gobierno gestionará del presidente Piérola la repatriacion de los restos de los héroes chilenos de la guerra del 79.

El Heraldo anuncia que en breve se someterá al arbitraje de la reina Victoria la colocacion de dos hilos en la provincia de Valdivia.

Prepáranse nuevas reformas en la policía de Santiago. Proyéctase vestir á los oficiales de paisanos y armar de bastones á los agentes.

—El cambio sobre Londres y bancario 17 5/8.

Asuntos de Oriente

Atenas, 17—Varios buques de guerra europeos han fondeado en las radas de Rethymo, Canea y Sitia.

Tambien trajeron tropas de desembarque.

Viena, 17—La mayor parte de los diarios de esta capital como de Budapesth publican artículos muy poco favorables á Grecia.

Aconsejan á las potencias europeas decretar el bloqueo de las costas de la isla de Creta.

Agregan que una medida todavía mucho mejor sería el bloqueo de todos los puertos del reino de Grecia.

San Petersburgo, 17—A consecuencia de la gran excitacion que predomina en el reino de Servia y en el principado de Bulgaria, el Gobierno ruso envió instrucciones especiales á su ministro en Belgrado y en Sofía.

Segun esas instrucciones el Gobierno ruso aconseja vivamente á los gobiernos de Servia y Bulgaria conservar calma y no complicar la situacion actual con manifestaciones.

Atenas, 17—Casi todas las potencias europeas son partidarias del proyecto de decretar el bloqueo de los puertos de Grecia.

Constantinopla, 17—El Sultan de Turquía ha nombrado al señor Karatodary comisario general en la Isla de Creta.

Constantinopla, 17—El Sultan ha nombrado á Edhem Bajá comandante en jefe de las tropas turcas estacionadas cerca de la frontera con Grecia.

Constantinopla, 17—Por órden del Sultan fueron llamadas á las armas todas las reservas del ejército de la provincia de Salina.

Atenas, 17—Se produjo un tiroteo entre las tropas turcas y griegas cerca de Arta.

Lóndres, 17—Segun las últimas noticias de Atenas los griegos se niegan á retirar las fuerzas que tienen en el Norte de la frontera de Tesalia, habiéndose cambiado algunos tiros entre los soldados de ambos ejércitos.

Atenas, 17—El príncipe Constantino, heredero del trono de Grecia, salió hoy con destino á Larissa donde tomará el mando de las tropas griegas.

Atenas, 17—El coronel Vassor comandante de las tropas griegas desembarcadas en la isla de Creta, continúa sus operaciones militares en Creta sin encontrar resistencia alguna.

Muy en breve habrá tomado posesion de toda la isla menos de La Canea de Candia, de Rethymo y de Sitia, actualmente ocupadas por tropas europeas.

Crisis ministerial en España

Madrid, 17—«El Dia» afirma que está por producirse una crisis en el gabinete, siendo probable que el señor Sagasta reemplace á Cánovas del Castillo en el puesto de primer ministro y el general Blanco á Weyler en la gobernacion de la isla de Cuba.

NOTICIAS ARGENTINAS

Buenos Aires, 17—La crisis militar tiene paralizado por completo el movimiento administrativo; los expedientes á la firma del jefe del estado mayor son numerosos.

El llamado hecho al coronel Saturnino Lucas que se encuentra en las sierras de Córdoba, responde al propósito de encargarle interinamente de la jefatura del estado mayor, como en otras ocasiones.

—El ex-prefecto general de puertos Cárlos Mansilla ha sido jubilado.

—Declaráronse buques de primera clase de la armada los acorazados Garibaldi, San Martin, Almirante Brown, los cruceros Buenos Aires, 9 de Julio y 25 de Mayo.

—El diputado Joaquin Villanueva sufrió repentinamente en Mendoza un ataque cerebral. Su estado es grave.

—Muchos viñateros apresúranse allí á hacer la vendimia por temor de la langosta.

—Esta tarde aceptará el presidente la renuncia del general Capdevila.

Asegúrase que este saldrá poco despues para la provincia de Entre Rios, donde permanecerá algun tiempo, siguiendo despues para Europa á visitar los colegios para darse cuenta de los adelantos europeos.

—El presidente envió ayer un telegrama al general Levalle ofreciéndole, dícese, la jefatura del estado mayor.

—*El Diario* dice que vuelve á circular con insistencia el rumor de próximas reuniones de jefes de alta graduacion y atribuyéseles una importancia trascedental.

Buenos Aires, 17—Proyéctase perpetuar la memoria de los bomberos que perecieron en el incendio de la Estacion Central.

—Sigue trabajándose en la direccion de los ferrocarriles con mayor empeño en la confeccion de los horarios militares para la próxima movilizacion. Del 20 al 25 estarán listos para someterse al Estado Mayor.

—Anuncian de Mendoza que el diputado Joaquin Villanueva está fuera de peligro.

—La casa Ansaldo, apesar del arreglo que hizo en Octubre con el ministro argentino, por el cual chancelábase los créditos y los perjuicios que ella sostenia que habíale ocasionado el gobierno mediante compromisos que éste ya cumplió, presentó al gobierno por intermedio de la comision naval de la inspeccion en Italia, una nueva cuenta por 13.000 liras. Créese que se le abonará.

La campaña del Benin

Lóndres, 17—Créese terminada con buen éxito la campaña inglesa en el Benin. Los indígenas han quedado escarmentados.

Declaraciones desaprobadas

Lóndres, 17—Muy mala impresion han causado las declaraciones hechas ayer por Sir Cecil Rhodes respecto de la invasion á la República Sud Africana.

ULTIMA HORA

La cuestion de Creta

Constantinopla, 18—El sultan aprueba la ocupacion de la isla de Creta por las grandes potencias europeas, pues así cree que se podrá dar por terminada la rebelion.

Constantinopla, 18—El sultan continúa activamente sus preparativos bélicos contra Grecia.

Actualmente son seis las divisiones turcas movilizadas cerca de la frontera con Grecia.

Constantinopla, 19—El gobierno turco esté reuniendo dos escuadras, las cuales saldrán el domingo con destino á la isla de Creta.

Ademas ha reunido ya 72000 soldados cerca de la frontera con Grecia.

La Canea, 18—El almirante italiano en nombre de los comandantes de todas las escuadras reunidas en la rada de La Canea, visitó hoy al consul de Grecia para pedirle hacer suspender las operaciones militares del ejército griego hasta una decision definitiva de las potencias.

El consul prometió acceder al pedido.

Asegúrase que efectivamente las tropas griegas han dejado en todas partes de atacar á los turcos.

Noticias argentinas

Buenos Aires, 18—Por decreto de esta tarde aceptóse la renuncia del general Capdevila de jefe del estado mayor del ejército.

Es conviccion general que la situacion del ministro de la guerra despues de los últimos sucesos hízose sumamente delicada.

—El general Rudecindo Roca sale mañana para ponerse al frente de la division del litoral.

—Esta noche recien partió para Villa Mercedes el general Francisco Reynolds, jefe de la division de artillería.

—Sábese de buena fuente que el ministro de Austria Hungria, baron de Salzberg, será nombrado ministro en el Japon y será reemplazado en Buenos Aires por el príncipe Wrede.

COMERCIALES

Buenos Aires, 17—Oro, al contado, 312 60.
Oro, para fin de mes, 313.50.
Cédulas 8 %, al contado 17.10.
Cédulas F Nacionales, al contado, 83 80.
Acciones Banco Constructor, al contado, 3.80.
Obligaciones Banco Constructor, al contado, 9.
Fondos Públicos, 1894, al contado 67.
Consolidada Interna, al contado, 82.50.
Puerto San Nicolás, al contado, 15.
Muelle Catalinas, al contado, 6.30.
Muelle Catalinas, fin de Marzo, 6.40.
Salen Saturno y Labrador.

Buenos Aires, 17—Oro abrió á 313.00, mas alto 313.00, mas bajo 312.00 y cerró á 312.60. Resumen 204.300 $ m/n.

TELEGRAMA RECIBIDO POR LA COMPAÑIA TELEGRÁFICO-TELEFÓNICA DEL PLATA

Buenos Aires, Febrero 17 (4 p. m.)
Apertura . . 315.50—Clausura . . . 313.00

Lóndres, 18—(5.30 p. m.)—La Deuda Consolidada se cotiza á 41.50 %.

Del Dr. Juan Cárlos Blanco

DEFENSA DEL SARGENTO MAYOR IRIBAR

Señor Juez Militar de Instruccion:

El defensor del sargento mayor don Juan T. Iribar, militar acusado de supuestas injurias, evacuando el traslado conferido, como mejor proceda, dice:

Que V. S. ha de servirse disponer se eleven estos antecedentes al Honorable Consejo de Guerra Permanente para la resolucion que en derecho corresponde, dada la naturaleza del asunto y en mérito de las disposiciones legales á que está sujeto.

Cumple al defensor adelantarse á decir que esa resolucion no puede ser otra que la de un pronunciamiento de incompetencia, á ménos de no dar lugar á nulidades que serian insanables, por cualquier faz que se considerase el fallo del Tribunal Militar, asumiendo jurisdiccion en el caso y juzgándolo como si se tratase de materia de su competencia.

Corresponderá, por lo mismo, que el Honorable Consejo, en su rectitud é ilustracion, se declare inhibido, sin más trámite, de conocer en ese extravagante proceso que ha venido á iniciar, contrariando sus convicciones sin duda, el Sr. Fiscal Militar, y mande poner en inmediata libertad al sargento mayor Iribar que solo por un abuso inexplicable de autoridad se halla hoy en arresto, y caso de que el Consejo no decretase de plano la inhibicion, por suscitarse dudas en su seno en cuanto al punto de la jurisdiccion, se sirva remitir los antecedentes al Tribunal Supremo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 679 del Cód. Militar.

Formulado así el petitorio que se impone con arreglo á la naturaleza de este asunto, pasa á fundarlo el defensor, deteniéndose antes, sin embargo, aunque brevemente, en una cuestion prévia de procedimiento que suscita el Sr. Fiscal.

Hechos los esclarecimientos que demanda esa cuestion, entrará el Defensor á fundar la resolucion que solicita del Honorable Consejo.

I

Cuestion prévia de procedimientos

Ha observado el señor Fiscal que el sargento mayor Iribar, en su declaracion de f. 14, dejó á salvo sus derechos y defensas en la cuestion de competencia jurisdiccional, y á este propósito, insinúa aquel funcionario, aunque de una manera vaga, que la excepcion de incompetencia, aun siendo procedente, no debe admitirse en el estado de la causa.

Semejante afirmacion contiene un error de procedimiento que debe evidenciar ante todo el Defensor.

No es exacto, señor Juez, que el estado de la causa se oponga á que se deduzca la excepcion de incompetencia de jurisdiccion.

Para demostrarlo, bástale al defensor manifestar que por mandatos del Tribunal Supremo Militar las cuestiones de jurisdiccion deben proponerse ante el Consejo y no ante V. S., cuyas resoluciones sobre el particular, por mas acertadas que fuesen, han sido declaradas inadecuadas, y que por el art. 679 del Código Militar, las dudas que ocurran deben ser resueltas por el referido Tribunal Supremo, lo que revela claramente que la autoridad judicial militar que conoce en primera instancia de las cuestiones de jurisdiccion es el Consejo de Guerra y cuando ocurran dudas en su seno es el Tribunal Supremo quien resuelve en la instancia definitiva.

Pero, no es esto solo, sino que hay algo mas decisivo para eliminar por ilegal la pretension del señor Fiscal Militar.

Sabe V. S. que, tratándose de jurisdiccion privativa, como lo son respectivamente, la civil y la militar, las disposiciones aplicables son de *órden público*.

No vale, pues, á su respecto, ni prórroga, ni sometimiento de parte.

Tanto un acto, como otro, sería absolutamente ineficaz para dar competencia á un juez en materia de jurisdiccion privativa.

A tal punto es esto cierto é incuestionable, que el artículo 25 del Código de Procedimiento Civil dispone que los jueces deben inhibirse *de oficio*, si se consideran incompetentes para conocer en la causa.

No hay, pues, términos ni trabas que se opongan á la interposicion de excepciones de ese carácter, cuando los jueces *deben hasta de oficio* tenerlas presentes y declararse inhibidos, si la incompetencia existe.

Y tanto más es de aplicacion á los Tribunales Militares la disposicion del art. 25 del Código de Procedimiento cuanto que por el art. 679 del Código Militar es el Consejo de Guerra quien conoce en 1.ª instancia de todo punto relativo á la jurisdiccion y si no se inhibe por existir dudas en su seno, es el Tribunal Supremo quien resuelve esas dudas.

Por estos razonamientos que tienen en su apoyo las disposiciones legales invocadas, se vé claramente que el defensor no ha necesitado provocar antes de ahora la cuestion de competencia que el caso demanda y que la oportunidad para hacerlo era en este escrito, al formular el petitorio sobre la resolucion que en justicia debe pronunciar el Honorable Consejo de Guerra Permanente.

Aclarada, como queda, la cuestion prévia de procedimiento que suscitaba el señor fiscal, pasa el defensor á ocuparse de la acusacion en traslado y de la materia de competencia en el caso de que se trata.

II

Naturaleza del asunto—Jurisdiccion y competencia—La ofensa á los poderes públicos

Por más variedad que ofrezcan un dia los anales de nuestros procesos militares, puede desafiarse á que no se encontrará ninguno que iguale en extravagancias y en colorido al que ha venido á constituirse por estas actuaciones.

Todo es aquí absurdo y caprichoso y fantástico, pareciendo que un espíritu de desórden lo ha guiado y presidido.

Empecemos por señalar el delito imputado, que no es lo que hay de menos curioso.

Se acusa al sargento mayor Iribar por haber dicho en un club político y en su carácter exclusivo de ciudadano, esta novedad: «que todos saben que «el Partido Colorado, como los partidos que le «son adversos, ha tenido que soportar el desconocimiento de sus derechos y ha tenido que cejar ante «la influencia prepotente de una oligarquía que en «mala hora se apoderó del poder».

En las palabras transcritas se hace consistir el delito y *delito militar* cometido por el sargento mayor Iribar.

Si del delito, se pasa á los acusadores y á las acusaciones, la cosa toma proporciones que exceden de toda comparacion.

El señor ministro de la Guerra, en su oficio-proclama de foja 5 dice que en esas palabras se ha injuriado no solamente al Poder Ejecutivo, sino á todos los poderes constitucionales del país y aun á la sociedad entera, «*debiendo tomarse en la acepcion lata que comprende á los diversos organismos dirigentes á la accion pública y política del Estado*.»

Hay que confesar que no ha sido parco el señor Ministro de la Guerra y que por un poco mas las palabras del mayor Iribar comprenden *no solo á los diversos organismos dirigentes á la accion pública y política del Estado*, como lo dice en su preciosa jerga, sino á la sagrada religion y á todos los poderes del mundo.

El señor Fiscal, á su vez, no quiere que el Ministro lo encuentre en falla, y dice con igual fiereza que las palabras pronunciadas por el mayor Iribar se refieren indudablemente al órden actual de cosas (sic) á los poderes públicos del Estado, al gobierno de la República finalmente.

Si eso es el delito que ha cometido el mayor Iribar y si las ofensas que envuelve afectan á los poderes públicos y á la sociedad entera, como lo afirma el señor Ministro de la Guerra y lo repite el señor Fiscal, ¿por qué ha acudido al Tribunal Militar aquel señor Ministro y por qué ha acusado ante V. S. el precitado señor Fiscal?

En verdad que sería difícil encontrar una respuesta seria y medianamente razonable.

Supuesto que se afirma haber ofendido el Sargento Mayor Iribar á los poderes públicos, admitido que sus palabras no señalan ni aun remotamente á persona alguna, y reconocido que ellas fueron pronunciadas en un club político y en carácter de ciudadano, como lo reconoce el mismo Señor Fiscal, ni el Sr. Ministro de la Guerra pudo dirigirse al Supremo Tribunal para incoar un proceso militar, ni el Sr. Fiscal pudo asumir una personería que no le correspondía, entrando á formular una acusacion que está fuera de su resorte y atribuciones.

Sobre la base que señalan tanto el señor ministro de la Guerra, como el señor fiscal, en cuanto al alcance de las supuestas injurias, sobre el propio contexto de las palabras del mayor Iribar que motivan la acusacion, no hay mérito legal para inmiscuir á los Tribunales Militares, á ménos que no se quiera hacer de la justicia militar un medio de oprimir y de vejar á los ciudadanos, cuando estos llevan uniforme y pertenecen al ejército de la República.

¿Hay injuria á los poderes públicos, hay injuria á la sociedad, como lo afirman el ministro de la Guerra y el señor fiscal Militar?

Pues entonces, el camino está indicado en la ley y no han debido ignorarlo, ni uno ni otro de esos funcionarios, especialmente el primero.

Cualquiera que sea el punto de partida para la acusacion contra el sargento mayor Iribar, ya fuese por el hecho en sí mismo de haber pronunciado palabras ofensivas á los poderes públicos ó de haberlas publicado en diarios ó periódicos esa acusacion es extraña al señor fiscal, comandante Gonzalez, y fuera de la competencia de los Tribunales Militares.

La ley á que se referia el defensor y que así lo establece, es perfectamente clara y basta citarla para dejar fuera de controversia la cuestion de competencia.

El Código Penal, en sus artículos 369 á 365, legisla sobre las calumnias, injurias ú ofensas que pueden inferirse contra particulares, de palabra ó por impresos y escritos, que no sean diarios ó periódicos, y, al llegar al artículo 366, dice en su inciso 3.º: «En el caso de ofensas dirigidas contra «los Poderes ó corporaciones públicas, la accion «penal será promovida por el Ministerio Público «á requerimiento del poder ó de la corporacion «ofendida.»

Ahí tiene V. S. lo dispuesto por la ley en los casos de ofensa á los poderes públicos, cometida de palabra ó por impresos y escritos que no sean diarios ó periódicos.

Si de estos últimos se tratase, esto es, si la injuria, la ofensa ó el ultraje á los poderes públicos, se hiciera por la prensa, el art. 406 del Código de I. Criminal determina con igual claridad la naturaleza del delito y el procedimiento á seguirse.

Dice ese art. 406 que constituyen abusos de imprenta contra la sociedad, entre otros actos que señala, las provocaciones tendentes á desconocer ó *ultrajar los poderes públicos* y por lo mismo que esas provocaciones constituyen abuso contra la sociedad, es el señor Fiscal del Crimen quien tiene calidad para acusar en tales casos, porque á él corresponde el ejercicio de la accion pública con arreglo al art. 3.º del propio Código de Instruccion Criminal y á las atribuciones que emanan de su ministerio.

En vano sería buscar en otro cuerpo de leyes disposicion alguna que modificase ó estableciera excepcion á las que acaba de dictar el defensor, como régimen de competencia y jurisdiccion en la materia de que se trata.

Así, todo lo que pudo hacer el señor ministro de la Guerra es elegir entre la acusacion por las palabras *pronunciadas*, esto es, por la ofensa verbal, supuesto que existiera, y la acusacion por las palabras publicadas, esto es, por el abuso de imprenta.

En cualquiera de los dos casos, no es ante el Tribunal Militar que debió acudir, ni es el celo del señor Fiscal comandante Gonzalez el que debió requerir, sino el del señor Fiscal del Crimen, para que solicitase ante los jueces competentes que eran como son, si ofensa habia á los poderes públicos, el señor juez del crimen ó el jurado en materia de imprenta.

¿Temió el señor ministro que el fiscal del Crimen se negara á intervenir como se negó anteriormente, no ya cuando se trataba de acusaciones fantásticas, como la presente, sino de cargos gravísimos, *como el decreto de grados militares por 200 pesos* hecho por uno de los diarios que no parece haber conquistado mas méritos que otro para ser distinguido con sus favores?

No tiene interes el defensor en averiguarlo, ni hay tampoco objeto práctico en hacerlo.

Le basta simplemente dejar establecido con arreglo á las leyes citadas, que si se pretende acusar al mayor Iribar por ofensas ó injurias á los poderes públicos, el proceso no puede incoarse ante los Tribunales Militares, sino ante el Juez del Crimen ó ante el jurado de imprenta.

Esas leyes son claras y no admiten tergiversacion de ningun género.

Conocer, pues, de semejante acusacion los Tribunales Militares, importaria violarlas de la manera mas flagrante y seria ademas dar lugar á nulidades insanables que envolverian el atentado de privar de su libertad á un ciudadano sin mandato de juez ó autoridad competente.

La resolucion del Honorable Consejo, colocada la cuestion en los términos en que la ha hecho el Ministro de la Guerra, no ha escapado al señor Fiscal, comandante Gonzalez, y lejos de eso, ha comprendido perfectamente que la incompetencia de los Tribunales Militares era manifiesta y que un pronunciamiento de inhibicion se imponia con toda evidencia, á menos que no pudiera dar otro carácter al asunto y hacer aparecer al mayor Iribar como ofendiendo á personas *determinadas*, á superiores militares, no obstante decirse y demostrarse por el mismo señor Fiscal y por el Ministro de la Guerra, que la ofensa es á los poderes públicos.

De ahí, señor Juez, de ese temor del señor Fiscal, de esa conviccion que el mismo abriga sobre la incompetencia de los Tribunales Militares la tarea que se impone en casi todo el escrito en traslado para justificar que, aparte de la ofensa á los poderes públicos, hay ofensas á superiores militares, convirtiendo así las palabras del mayor Iribar en enigma de doble solucion.

Una de ellas, la que consiste en encontrar ofensa á los poderes públicos, no sirve, ni es eficaz, para esta acusacion, como acaba de demostrarlo el Defensor, siendo toda la consecuencia á que puede arribarse la siguiente: que habria que acudir á la jurisdiccion civil si se quisiera acusar al sargento mayor Iribar.

La otra, aquella que consiste en encontrar ofensas á superiores militares, no tiene mas fundamento que la primera, y á demostrarlo de la manera mas concluyente, pasa á contraerse el Defensor.

III

La injuria al Superior—Caso en que existe como delito militar

En esta faz de la cuestion, son curiosos los razonamientos del señor Fiscal, á tal punto que mas bien parecen entretenimientos infantiles que obra seria de un magistrado, á ménos de que el señor Fiscal no haya querido mezclar un poco de ironía al cumplimiento de lo que consideraba un deber oficial.

No necesita esforzarse mucho el defensor para hacer convencimiento sobre lo que acaba de avanzar.

Quiere, en efecto, el señor Fiscal encontrar á un superior á quien haya injuriado el sargento mayor Iribar y como para ese fin no le sirve el supuesto ataque á la sociedad ó á los poderes públicos, entra á descomponer el significado de la denominacion —«poder público»—por las personas que los representan ó desempeñan, segun nuestro régimen constitucional.

De ese laboriosísimo trabajo, saca en claro que el Poder Ejecutivo es desempeñado por el presidente de la República, segun el art. 72 de la Constitucion y que al presidente de la República le corresponde el mando superior de las fuerzas de mar y tierra y que habiendo el sargento mayor Iribar injuriado á los poderes públicos, entre los cuales está el Ejecutivo, ha injuriado al presidente que es su superior militar por la circunstancia de que la Constitucion le atribuye el mando de las fuerzas de mar y tierra.

Como se vé, no es un solo silogismo el que hace el señor fiscal, sinó una serie de silogismos estrechamente encadenados ó mas bien dicho, un interminable paralogismo, como llaman los estudiantes de lógica á esa forma singular de raciocinios en que las palabras llenan generalmente el vacío de las ideas.

Pero el fiscal, justo es decirlo, no ha pecado por exceso.

Con igual procedimiento se demuestra que el sargento mayor Iribar ha injuriado, ¿á quién?... al funcionario que V. S. quiera!

Por conducir á tales extremos, la pretension del señor fiscal tendente á demostrar que lo que debe juzgarse, cuando se trata de injurias ú ofensas á los poderes públicos, es el agravio á las personas que los representan ó desempeñan y no la ofensa á la sociedad ó á los poderes mismos, tiene que ser rechazada por absurda, á menos de trastornarse toda nocion del delito y de desconocerse la significacion de los organismos políticos de un Estado.

No puede darse ocurrencia mas peregrina que aquella que subordina la injuria inferida á un Poder del Estado á la injuria que quiere derivarse contra la persona que ejerce ó representa ese poder.

Si en las palabras del mayor Iribar, hay ofensa á la sociedad, hay ofensa á los poderes públicos, ese será el delito que ha cometido, y buscar á una persona determinada, como objeto de la ofensa, cuando esa persona no se señala, ni indirectamente, en las mismas palabras, es inventar delitos á voluntad y prescindir de aquel que sería el único existente en el caso supuesto.

Si mañana, por ejemplo, un ayudante del Estado Mayor desobedeciera una órden dada por su jefe en acto de servicio, sería el colmo del absurdo decir que la falta cometida era contra la *persona* del general Benavente y no contra la autoridad del señor Jefe de Estado Mayor.

Algo análogo y aún mas burdo hace la parte acusadora, cuando reconociendo que las palabras del mayor Iribar se refieren á los poderes públicos, dice que ha injuriado al Jefe Superior del Ejército, só pretexto de que el Presidente de la República desempeña el Poder Ejecutivo y tiene ese carácter de jefe superior.

Aparte de otras incongruencias, no se ha apercibido el señor Fiscal que el Presidente de la República desempeña el Poder Ejecutivo, *no por ser jefe del ejército*, sino, al contrario, es jefe del ejército en razon de desempeñar el Poder Ejecutivo.

Luego, si ofensa hay, la ofensa ha sido al poder público, á la sociedad, y los tribunales que debieran conocer de ella, supuesto que existiese, no serian los militares, sinó los de la justicia civil ordinaria en materia penal y á excitacion del señor Fiscal del Crimen con arreglo á lo dispuesto en los artículos 366 del Código Penal y 406 del Código de I. Criminal ya citados por el defensor.

Estas conclusiones no ofrecen ya materia de controversia y son para todos claras y evidentes, entrando por decirlo así en el conocimiento general de las personas por mas extrañas que sean á litigios y conflictos jurídicos.

A ellas podria atenerse el defensor, pero como ha manifestado anteriormente que, en medio de todo, habia un punto interesante á esclarecer, aunque no fuese de aplicacion práctica, y era el relativo á determinar el caso en que la injuria constituye delito militar, quiere admitir en hipótesis la gratuita aseveracion del señor Fiscal, consistente en decir que el sargento mayor Iribar ha injuriado á *un superior* gerárquico y va á dejar evidenciado que aun en esa hipótesis, no hay delito militar de que acusar á su defendido, ni hay, por lo tanto, mérito para la intervencion del señor Fiscal, comandante Gonzalez, ni para la competencia de los Tribunales Militares.

Cree el Defensor poder hacer conviccion plena y completa sobre el particular, con tanta más imparcialidad, cuanto que no hay en la materia intereses práctico para esta causa, sino más bien teórico correlacionado con el esclarecimiento de las leyes militares en general.

Las palabras pronunciadas por el mayor Iribar son las siguientes: «Todos saben que el Partido Colorado, como los partidos que le son adversos, ha tenido que soportar el desconocimiento de todos sus derechos y ha tenido que cejar ante la influencia prepotente de una oligarquía que en mala hora se apoderó del poder.»

Como resulta del contexto de esas palabras, no hay en ellas la más remota referencia á clases ó personas y mucho menos á una persona determinada y menos todavía á un superior militar.

El señor fiscal, sin embargo, valiéndose de los silogismos que ya ha reproducido el defensor, hace el descubrimiento de una persona y dice que el injuriado es un superior del sargento mayor Iribar.

Admitida en hipótesis la afirmacion, ocurre investigar en qué artículo del Código Militar encuentra el señor fiscal encuadrado el delito que señala y la base que justifique su acusacion.

La respuesta que de aquel funcionario es categórica, diciendo que ese artículo es el 707 del referido Código Militar.

He aquí los términos del citado artículo: «Quedan sujetos á la misma jurisdiccion los militares que encontrándose en actividad, reemplazo ó cuartel, injuriasen á sus superiores de hecho, de palabra, por escrito privado ó por la prensa.»

Encontrado el artículo, el fiscal no ha tenido que hacer sino otro silogismo por el estilo de los relativos á los poderes públicos, para dejar en claro que, puesto que el sargento mayor Iribar era un militar en reemplazo que habia injuriado á sus superiores de palabra, quedaba en consecuencia sujeto á la jurisdiccion militar con arreglo á lo dispuesto en ese artículo 707.

Lamenta decir el defensor que el señor fiscal desconoce el sentido de ese artículo y, lo que es mas, los antecedentes de su incorporacion al Código Militar.

Si no fuera así, se habria abstenido de afirmar que basta que un oficial ó jefe injurie á un superior para que quede sujeto á la jurisdiccion militar.

Por el contrario, habria pensado de muy distinta manera, teniendo en este caso á su favor prescripciones del mismo Código Militar y la opinion de los jurisconsultos que lo redactaron.

Es fácil y breve la demostracion.

Sabe V. S. perfectamente que antes de la vigencia del Código Militar, las disposiciones que determinaban los delitos militares y la competencia jurisdiccional en la materia eran las contenidas en la ley de 6 de Marzo de 1838, que abolió el fuero personal y en el artículo 31 del Código de I. Criminal que definió aquellos delitos, de acuerdo en un todo con la precitada ley, declarando que solo eran tales los que se ejecutan en actos de servicio, en cuartel, en marcha ó en campaña.

Ahora bien: el Código Militar introdujo una innovacion en esas disposiciones, estableciendo que las injurias dirigidas á un superior, de palabra, por escritos privados ó por la prensa, quedaban tambien sujetas á la jurisdiccion militar.

Pero, ¿la sujecion alcanza á todas las circunstancias, á todas las condiciones, á todo motivo por el cual se injurie á un superior, de palabra ó valiéndose de la prensa?

He ahí lo que no dice el Código Militar y mucho menos sus redactores.

Para ser concluyente en la materia prefiere el defensor á toda consideracion propia, citar las palabras de la Comision Redactora en el informe con que presentó el Código Militar al Poder Ejecutivo para que fuese elevado al Cuerpo Legislativo.

Dicen así: «Los proyectos 2.º y 3.º contienen numerosas reglas para el órden de los juicios que «convendrá se tengan presentes cuando se trate de «la ley de enjuiciamiento militar.—Pero en cuanto «á la jurisdiccion y organizacion de los Tribunales, nuestro proyecto contiene sérias innovaciones, pues quedan sometidos á la jurisdiccion militar (la referencia al art. 707 no puede ser mas «clara) los militares que encontrándose en actividad ó de reemplazo, injuriasen á sus superiores, «de hecho, de palabra, por escrito ó por la prensa. «Esta innovacion es grave, pero la Comision que «conoce cuan indispensables y esenciales son la «subordinacion y disciplina, ha juzgado necesaria «esta medida para vigorizarla.—La disciplina ha «dicho un ilustrado tratadista, es la primera condicion de un buen ejército, porque si las órdenes «de los jefes se menosprecian, si cada individuo se «cree árbitro de poder obrar á su antojo y con entera independencia, no aconsejándose ni oyendo «otra voz que la de su interes privado ó del instinto «del momento, no hay ejército, todo sería desórden, «anarquía é irregularidad, la consigna del militar «es la obediencia y abnegacion.—Siendo esto así «—sigue diciendo la Comision Redactora—no debe «tolerarse que el militar á quien una órden ó una «comision del servicio, dada por su jefe ó superior, «le fuera desagradable ó la juzgara impropia, vaya «á combatirla de hecho ó de palabra fuera del «cuartel ó por la prensa, haciendo mas general y «público el menosprecio.»

Los conceptos transcritos, señor Juez, no pueden ser mas terminantes para establecer el verdadero sentido del art. 707 del Cód. Militar.

Dice la Comision Redactora que innova en la materia, incluyendo en la jurisdiccion militar las ofensas al superior, de palabra ó por escrito, pero para dejar bien claro su pensamiento, pone el ejemplo de una *órden* que se combate ó de una comision de servicio que es atacada de palabra ó por escrito.

La injuria al superior, pues, para que constituya delito militar, segun la interpretacion que da la Comision Redactora, es necesario que tenga por causa, motivo ú ocasion, una órden de mando, un mandato superior, un acto de servicio, para decirlo todo en una palabra.

Pero la Comision no se detiene en los conceptos que ha transcrito el defensor, sino que evidencia mas su interpretacion, agregando que el servicio modifica el estado de militar ciudadano y que en todo caso de ese servicio, la injuria ó la ofensa inferida queda fuera de la jurisdicion de los tribunales ordinarios.

¿Se quiere todavía una confirmacion mas de que la injuria al superior solo constituye delito militar á juicio de la Comision Redactora, cuando los actos de que emana se hallan correlacionados con el servicio militar y con los deberes que impone?

Pues basta únicamente seguir la transcripcion que ha interrumpido el defensor.

En efecto, en el párrafo siguiente al que acaba de mencionarse dice la Comision Redactora: «De acuerdo con la ley que abolió el fuero personal, solo continuan perteneciendo á la jurisdiccion militar los delitos comunes de los militares por razon del lugar ó de las circunstancias en que los cometan.»

No puede expresarse con mas exactitud la esfera que alcanza la jurisdiccion militar.

La Comision Redactora afirma en primer término que el fuero personal continúa abolido, con arreglo á la ley de Marzo de 1838 y establece en seguida que la jurisdiccion militar se extiende á los delitos comunes de los militares por razon del lugar ó de las circunstancias en que los cometan, y en cuanto á la injuria al superior, de palabra ó por escrito privado, afirma que solo constituye delito militar, cuando se trata de una órden, de una comision del servicio ó de actos correlacionados con el servicio mismo.

Entiende el defensor que no puede darse una interpretacion mas autorizada de las disposiciones del Código Militar que la que acaba de citar y cree, sin ofensa para el señor Fiscal, como para cualquier otro magistrado, que nadie puede invocar una opinion personal de igual fuerza interpretativa á aquella que definieron con tanta precision los militares y letrados que redactaron el precitado Código.

Pero todavía puede evidenciarse mas que esa y no otra es la doctrina sentada por la Comision Redactora del Código Militar y la que presidió todo lo legislado sobre la materia.

En efecto, si la injuria al superior fuese siempre y en cualquier circunstancia un delito militar, entonces el artículo 1037 sería incomprensible al establecer, como establece y de la manera mas terminante, que: «Estando vivo el ofendido, *nadie sino él* «puede acusar por injuria ó calumnia.»

Una de dos: ó el artículo que acaba de transcribir el defensor se refiere á todos los casos de injuria y entonces el señor Fiscal Militar no es parte en este juicio ni tiene calidad para acusar en el supuesto de que el sargento mayor Iribar hubiera injuriado á un superior, ó el mismo artículo solo es referente á los casos en que la injuria no se haya producido en actos de servicio ó en circunstancias correlacionadas con esos actos, y entonces, para que el señor Fiscal pudiera acusar al sargento mayor Iribar, sería necesario dar la prueba de que este jefe pronunció las palabras de que se trata en con-

Playa de los Pocitos

HOY JUEVES 18

BANDA DE MUSICA

DE 5 A 11 P. M.

253-fb. 18.ª pag.

Actualidad política

En esta imprenta hállase en venta un folleto conteniendo los artículos publicados recientemente en EL SIGLO por el doctor Juan Cárlos Blanco.

diciones tales que se relacionaban con una órden del servicio ó con un deber militar.

El dilema no ofrece salida para la procedencia de la accion instaurada y de este proceso.

Y sucede así, señor Juez, porque el art. 1037 es una confirmacion más de que el art. 707 que califica de delito militar la injuria al superior, solo es referente, como lo ha dicho la Comision Redactora, á los casos y circunstancias en que la injuria se ha proferido con ocasión de actos relativos al servicio militar.

Cuando así no se verifica, la accion es privada y su ejercicio corresponde únicamente al ofendido, como lo dice con estas mismas palabras el precitado art. 1037.

Tan lo ha comprendido del mismo modo el propio señor Fiscal que, al fin de todo, ha tenido que basar su acusacion en algo inconcebible, en una falta de respeto y no ya en ninguna injuria ni ofensa.

Las declaraciones hechas sobre el particular por el señor Fiscal valen la pena de transcribirse, porque importan una paladina aceptacion de la doctrina sustentada en este escrito por el Defensor, de acuerdo con las opiniones de la Comision Redactora del Código Militar y con lo legislado sobre la materia en el mismo Código.

Dice así el señor fiscal: «Como se vé, el Código «Militar no toma en cuenta la injuria cuando ella «es hecha á un superior, sino... la falta de respeto, «haciendo desaparecer á la persona injuriada ante «la ofensa hecha á la dignidad que inviste.—Y hay «conveniencia en hacerlo constar así, sigue diciendo el fiscal, porque la *ley transforma* un delito «privado que solo dá accion á la parte injuriada «en un delito militar, en razon de la jerarquía del «ofendido.»

Ahí tiene V. S el último refugio á que acude el señor fiscal para sostener su acusacion.

Comprendió que la injuria al superior, cuando no es proferida en actos de servicio ó en circunstancias de análoga naturaleza, solo dá accion á la parte privada, al ofendido, como dice el art. 1037 antes citado; comprendió que el sargento mayor Iribar no se encontraba en ninguno de esos casos cuando pronunció las palabras acusadas, suponiendo que ellas contuviesen una referencia personal, que no contienen, y que, por lo tanto, no había delito militar ni tenía personería para acusar el propio señor Fiscal, ni competencia para conocer los Tribunales Militares y á fin de salir de la imposibilidad en que se encontraba y que él mismo reconocía, acudió á inventar un delito de falta de respeto para sustentar su acusacion y salvar la barrera que levantaban los arts. 707 y 1037 contra la existencia de un delito militar y contra la intervencion en caso contrario de otro acusador que no fuera el ofendido.

Esa es la última sutileza, por no darle otro calificativo, de que se ha echado mano.

No quiere el Defensor dejarla sin respuesta y vá á dedicarle las breves consideraciones que merece, antes de pasar á la parte final de este escrito.

Ocurre notar desde luego que el señor Fiscal aplica en su acusacion el sistema de las graduaciones hasta la menor expresion posible. Es una difusion de delitos que llega á dósis infinitesimales.

Primero, era la injuria de que se trataba, una injuria contra la sociedad y contra los poderes públicos del país; despues, una injuria al superior que desempeñaba uno de los poderes públicos; mas tarde, la ofensa era á persona constituida en dignidad y ahora, por último, todo el delito del sargento mayor Iribar consiste en una falta de respeto.

¿No considera V. S. que hay algo de trivial ó de infantil en esas solemnes acusaciones que acaban por convertir tantos delitos en una falta de respeto?

¿No es tambien algo que excusa toda refutacion la idea peregrina de que la injuria, si existiera, se cambiaria en una falta de respeto y dejaria de penarse aquella para acusarse y penarse ésta?

En verdad que á menos de atribuir un criterio desatentado como presidiendo á la redaccion del Código Militar, no puede suponerse que haya establecido el absurdo de absolver á la injuria y de solo penar, cuando ella se comete, la falta de respeto que pueda envolver.

Con arreglo á ese singular criterio, una calumnia no sería castigada por la difamacion que produce y por la imputacion falsa de un delito, sino por la mayor ó menor consideracion que hubiera guardado en sus términos el delincuente contra la persona calumniada.

Extraña por demas, como lo es, la argumentacion del señor fiscal, tiene, sin embargo, una explicacion.

No pudo justificar como delito militar la injuria de que acusaba al sargento mayor Iribar, no pudo tampoco asumir la personería del ofendido, porque se lo prohibe el artículo 1037 del Código y observando entonces que el artículo 861 dice que quedan sujetos á penas los militares que faltaren al respeto debido á sus superiores, creyó hacer procedente su acusacion, invocando ese último artículo y acusando al sargento mayor Iribar de una falta de respeto.

He ahí explicado el secreto de la variante final á que se ha recurrido.

Semejante argumentacion no tiene, con todo, nada de sério ni de eficaz.

Cae inmediatamente por su base al solo considerar que el artículo 861 no habla de una manera genérica de la falta de respeto, sino que dice: «el «militar, de cualquier clase que fuere, que faltase «al respeto debido á sus superiores con palabras

observado en el servicio una conducta *intachable*, una conducta *ejemplar*, un proceder *correctísimo*, como lo dicen y atestiguan los generales Benavente, Vasquez y Estevan, pero esas calificaciones y esos títulos podrán servirle para todo, menos para ser ciudadano.

Esta calidad honrosa, que quiere conservar el sargento mayor Iribar, es lo que constituye su delito á juicio de los que le han mandado encausar.

No hay injuria á ningun superior, cometida por el sargento mayor Iribar, ni ofensa á ninguna persona constituida en dignidad. Lo que hay es que ese ilustrado y digno jefe fué á un club político á confundirse con sus correligionarios, á tomar participacion en actos electorales y á manifestar sus ideas con toda la independencia que cumple hacerlo á los buenos ciudadanos.

Decididamente, hemos de haber llegado ó hemos de continuar en unos tiempos en que el militar no es ciudadano, sino por singularísima excepcion, para que se acrimine y se pretenda penar las convicciones y las ideas, siempre que no emanen de una consigna.

Gran infortunio el nuestro!—Cuando las fuerzas de la Nacion se hacen servir contra las instituciones para sustentar gobiernos oprobiosos y dominaciones personales, entonces, no hay injuria, ni ofensa ni *falta de respeto* siquiera, á ningun superior gerárquico; porque las instituciones parecen ocupar el último puesto de la escala, pero cuando un militar vá, como el sargento mayor Iribar, á manifestar sus opiniones de ciudadano y á decir «que todos saben que el partido colorado, como los «partidos que le son adversos, han tenido que so«portar el desconocimiento de sus derechos y han «tenido que cejar ante la influencia prepotente de «una oligarquía que en mala hora se *adueñó* del «poder» entonces sí, hay ofensa al superior y tan grave y tan concreta, que parece que ese superior fuese la oligarquía y no ningun poder verdaderamente constitucional.

Es un trastorno de nociones elementales de nuestro régimen político, que asombra y desconcierta, si no asombraran mas los hechos sobre los cuales se erije la doctrina.

El militar en la República, lo sabe V. S. perfectamente, es un ciudadano en la plenitud de todos sus derechos y tan no le infiere limitacion alguna aquella calidad, que si no tuviera la ciudadanía por el hecho del nacimiento, la tendria por combatir, como oficial, en los ejércitos nacionales.

El código vigente es de una severidad tal que no cede en nada á las ordenanzas de la monarquía, y sin embargo, ha puesto en salvo los derechos políticos de los militares, estableciendo que su privacion solo existe cuando existe una pena que la imponga por sentencia de los tribunales.

Evidente es que el Código Militar no podia legislar en otra forma sin ir contra la ley fundamental del Estado, pero el defensor ha hecho la cita para traer al recuerdo la mencion que consagraron en materia tan trascendental los redactores de aquel cuerpo de leyes.

Se desconoce, por tanto, así la ley fundamental, como las disposiciones mismas del Código Militar, cuando se pretende atacar en el sargento mayor Iribar el ejercicio de sus derechos cívicos, su accion de militar ciudadano y su intervencion en las contiendas políticas de los partidos.

Iniciarle un proceso en tales condiciones y circunstancias, es una superchería que se hace al régimen institucional del país, mas que un atentado á su libertad personal.

De ahí, que para consumarlo, se haya acudido á los Tribunales Militares.

Valerse de otro medio, buscar otro procedimiento y sobre todo aquel que marcan las leyes, si ofensa habia á los poderes públicos, era exponerse al fracaso cuando lo que se buscaba era el éxito, era suprimir en un militar los derechos políticos de todos.

Si ese propósito no se hubiera tenido en vista y si en realidad las palabras pronunciadas por el sargento mayor Iribar hubieran motivado una acusacion por el funcionario competente, que lo era el señor Fiscal del Crímen con arreglo á los artículos 366 del Código Penal y 106 del Código de Instruccion Criminal, el proceso á que se daria lugar no seria el de aquel jefe, sino el proceso de una situacion política cuyas páginas acusadoras registra la prensa de todas las opiniones.

Aquí, ante los Tribunales Militares, no cabe semejante proceso y por lo mismo el defensor se ha abstenido de provocarlo, limitándose á una extricta controversia jurídica en materia de competencia de jurisdiccion y de las leyes militares, pero cree, con todo no salir de la órbita señalada á sus deberes, al decir á V. S. que solo por burla ó ludibrio puede afirmarse que hay *ofensa al superior* en palabras que no se refieren á persona alguna determinada y que fueron pronunciadas en ocasion extraña á todo acto de servicio, cuando no se encuentra injuria, ni ofensa, ni agravio á ningun superior, en esos innumerables hechos de todos los dias en que jefes militares aparecen, escudados en un cargo administrativo, acaparando en sus manos las boletas del voto, fraguando electores y elegidos y proclamando otros como fórmula de una época, que en las luchas del sufragio el triunfo ha sido de uno contra cuatro!

La opinion señala á la parte vencida, que ha sido la soberanía nacional.

Habia que creer que la soberanía no es superior para un militar y que jamás la ofende, aun cuando la quebrante en su orígen inmanente y que solo la ofensa existe, cuando trata de reivindicar sus derechos y de unirse á sus correligionarios para sostener sus ideas y pugnar por las instituciones con el triunfo de su partido.

Habrá que creer eso, señor juez, y habrá que negar, por el contrario, «que toda la gloria militar de «la República es una gloria política» como lo decia un ilustre tribuno, y que negar tambien «que la «grandeza de nuestros héroes de las guerras de la «independencia y de la libertad, estriba en que han «sido hombres políticos, á la vez que guerreros, en «que el soldado ha sido el corolario del patriota».

DE LA CAMPAÑA

DIA COMERCIAL

ENTRADA Y PRECIO DEL GANADO EN LA TABLADA DEL NORTE

Día 17 de Febrero

Rosauro Menendez.

†

JOSÉ MARÍA DE NAVA

(Q. E. P. D.)

Falleció el 17 de Febrero de 1897

Lucinda N. de Nava, esposa; Plácido, José Cándido y Enrique, hijos; hermana, hijos políticos y demás deudos, invitan á las personas de su relacion para el entierro de dicho finado que tendrá lugar el 18 del corriente á las 9 a. m., favor que agradecerán.

Casa mortuoria, calle 18 de Julio núm. 319.

Cementerio Central.

(Servicio E. Maciel y Ca.) 348-2ed.

res 400; al Manicomio Nacional 30; á las Juntas E. A. del Salto, Paysandú, Soriano, Rio Negro y Tacuarembó 20 á cada una.

Decomisos—Fueron decomisados en los mercados y puestos públicos 12 canastos de frutas y 35 sartas de pescado en malas condiciones para el consumo.

Datos diversos

Crónica Policial

DEL MAR Y DEL RIO

MUNICIPALIDAD

CASA DE GOBIERNO

Noticias militares

COMERCIO

Á LA SEGADORA ATADORA Mc. CORMICK

LE FUÉ ACORDADO EL PRIMER PREMIO EN LA EXPOSICION DE CHICAGO







¡2000! máquinas en uso en la República. Es la mas liviana y mas fuerte. Su construccion es de acero. Las piezas no se rompen. Corte á la izquierda y á la derecha. Se recomienda al agricultor para salvar su cosecha. Hay agentes en todos los pueblos de la República. La máquina se vende garantiendo su trabajo. Pidan la Mc. CORMICK.

JUAN SHAW.

RINCON, 21

2919-nv.14-d.p.md.3.ªpag.ed.mn

SECCION JUDICIAL

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Solís—CARNAVAL DE 1897.—El sábado 20 y domingo 21, inauguracion de los grandes bailes de máscaras y particular.

Véase el programa.

Cinematógrafo—A. y L. Lumiere de Lyon.—El único y verdadero que existe en la América del Sud, calle 25 de Mayo núm. 287, frente al Hotel de Paris.—Todos los dias de 7 á 11 de la noche.

Precios—Entrada, 0.30; niños, 0.10.

Teatro Odeon—Compañía cómica lírica napolitana del artista E. Montefusco. Entrada con asiento, 10 cents; sillas reservadas, 10 cents. Funcion todas las noches.

Club Vascongado—Calle Paysandú núms: 12 y 14. Grandes partidos de pelota. Todos los dias á las 2 p. m.

Cuadro de pelotaris—Paysandú, Basilio, Ezcurra, Criollo, Cañado, Sabino, Chiche, Daranz, Zapaterito, Irun, Niño, Mosquito, Victorisno, Chafaiote y Marquina.

Cervecería Saturno—(Plaza Cagancha)—Todos los juéves y domingos grandes conciertos.

AVISOS DEL DIA

Caso gravísimo Yo, el abajo firmado, hacendado en Rio Grande del Sud, atestiguo, en homenaje á la verdad, que mi esposa, sufriendo durante muchos años horriblemente de asma sin jamás encontrar alivio en remedio alguno, quedó radicalmente curada en poco tiempo con el uso del Pectoral de Cambará, de S. Soares.—*Bazilio Pereyra de Athayde* (firma reconocida.)—12

Se desea alquilar una ó dos piezas en casa de familia para hombre solo. Se ruega entregar las direcciones en el Bazar Progreso, calle 25 de Mayo 264, frente al Hotel Central. 352-fb.20

Al comercio Participole haber vendido mi almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle denominado Almacen del 18 de Julio, sito en la calle 18 de Julio núm. 219 y 221, esquina á la de Rio Negro núm. 194, de esta ciudad, á favor de la razon social Muracciole y Filippi. El que se considere con derecho á algun reclamo debe presentarse en la misma casa dentro del término de cinco dias, contados desde la primera publicacion de este aviso, pues vencido que sea dicho plazo, los compradores no son en manera alguna responsables.—Montevideo, Febrero 17 de 1897.—*Juan Marchisio.* 347-fb.23

PAPEL

Se vende en esta imprenta

A

UN PESO

LOS DIEZ KILOS

SÁNDALO MIDY

El único preparado con el célebre Sandalo de Mysore

Inofensivo, suprime el Copaiba, la Cubeba y las Inyecciones; cura los flujos en 48 horas. Muy eficaz en las enfermedades de la vejiga. Cistitis del cuello. Catarro de la vejiga. Hematuria, sin causar los dolores de riñones que producen los sándalos impuros ó asociados á otros medicamentos.

SANTAL MIDY

PARIS, 8, RUE VIVIENNE

Cada Capsula lleva impreso en negro el nombre MIDY

Aparatos para Aguas Corrientes

GRAN REBAJA DE PRECIOS

BAÑOS de surmersion con ó sin mueble, aporcelanados, esmaltados ó «japanned» muchas diferentes clases; baños de lluvia varias clases; bidets con ó sin mueble; duchas; mangas para riego ó incendio y surtido completo de cualquier clase de aparato. Todos á precios nuevamente reducidos.

ALMACENES DE LAS AGUAS CORRIENTES

126 Sarandí y 66 Plaza Zabala 3.ª pag. ed. m.

ASMA Y CATARRO Curados por los CIGARRILLOS ESPIC ó el Polvo

OPRESIONES, TOS, REUMAS, NEURALGIAS.

Venta por Mayor: 20, Rue St-Lazare, Paris.



Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Mallarino y se cita á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta dias á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 17 de 1897.—*Justo P. Linares*, escribano público. 354-mz.17

PATE ÉPILATOIRE DUSSER

Destruye hasta las raices el vello del rostro de las damas (Barba, Bigote, etc.) sin ningun peligro para el cutis. *50 años de éxito*, altas recompensas en las Exposiciones y millares de certificados garantizan su eficacia. Para los brazos, empléese el PILIVORE.

DUSSER, Rue J.-J. Rousseau, 1, PARIS

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoria del ramo dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los restos de víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados se depositarán en el osario.

Montevideo, Febrero 17 de 1897.

351-mz.17 *La Direccion.*

TOMBLAINE cerca de Nancy (Francia) FÉCULA BLOCH Garantida Pura y Verdadera.

LOTERIA DE LA BENEFICENCIA

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Se jugará en la República Argentina el dia 20 de Febrero de 1897.

Con el premio mayor de $ 50.000.

El billete entero vale 10 $ m/n; y el quinto $ 2 id id.

Se jugarán dos Loterias mas en combinacion: Una de 20.000 $ m|n y otra de 10.000 id id.

Tesorería General de I. Pública

Esta Tesorería procederá en el dia de mañana á la documentacion del presupuesto Personal Enseñante de la capital por el mes de Enero último.

Montevideo, Febrero 17 de 1897.

El tesorero.

Francisco E. Lauz

Importante remate de una valiosa propiedad de dos cuerpos ubicada en la Plaza de Zabala números 37 y 39A. Al mejor postor sin base de ningun género.

El dia 25 del corriente mes á las 4 p. m. procederé al remate de esa espléndida propiedad hecha á todo costo y con todas las comodidades necesarias, compuesta su terreno de un área superficial de 781 varas mas ó menos, teniendo 21 varas de frente al Este, sobre dicha Plaza. La propiedad tiene caño maestro, veredas, empedrado y arrimos pagos, así como cañerías de gas y aguas corrientes. Los títulos son de primer órden. Es una propiedad que se recomienda por sí sola, por lo que se evitan mas detalles. Para visitarla, así como para cualquier otro dato, verse con el rematador en el Centro Comercial de 11 á 4 p. m. 355-fe.18.

Alejandro Montautti

Grande é importante remate de muebles.

En mi casa Zabala 130 y 136.

EL MARTES 23 del corriente á la 1 en punto.

Un lujoso juego de dormitorio estilo Luis XV, un espléndido juego de comedor, dos lindas consolas doradas estilo fantasía, una caja de fierro marca Chubbs, un piano para estudio mueblecitos fantasía, etc., etc.

DETALLE

Un juego de sala tapizado en seda, otro id id estilo fantasía compuesto de 9 piezas, dos consolas doradas estilo fantasía, lunas de cristal biselado, 2 bronces Phebe, Detresse, 2 terra-cottas gitanos, adornos de sala, etagere, un piano perpendicular para estudio, floreros, 1 araña de cristal, cuadros, salivaderas etc.

Un juego de nueve piezas tapizado en marroquí, un escritorio ministro con 7 cajones y tapete de paño verde y alfombras, 1 juego de 1 sofá y 2 sillones tapizados en seda, ceniceros fumadora etc.

Un juego de dormitorio para matrimonio estilo Luis XV todo nogal encerado compuesto de cama matrimonial, corona tapizada con felpa de seda granate, dos mesas de luz, 1 lavatorio, 1 ropero con espejo, 1 cómoda toilet, mármoles finos y lunas de cristal biselado etc.

Un juego de comedor estilo Renacimiento compuesto de 1 aparador de tres cuerpos, 1 mesa trinchante con cristalero y puerta con espejo, 1 mesa para 25 cubiertos y 12 sillas asiento y respaldo esterilla, 1 carpeta cachemir, 1 juego de porcelana completo para servicio de mesa, centro de cristal, fruteras de platina, etc.

Cantidad de muebles nuevos y usados como ser camas matrimonial, camitas chicas, elásticos, sillas de Viena, sillas Uruguayas, lavatorio de nogal y fino, roperos etc.

Los muebles se pueden ver el lúnes 22 del corriente de 8 a. m. á 6 p. m. 350-fb.18.

Alejandro Montautti

Gran remate de artículos de tienda, bazar, zapatería, almacen, etc., etc. En mi casa Zabala número 136.

EL LUNES 22 del corriente á las 12 y 1|2 p. m. Variedad de artículos de tienda como ser; medias para señora, calcetines, crea, madrás, trué, género de hilo para sábanas, camisetas, cortes de vestido, id de traje, géneros de seda, tohallas, pañuelos, manteles, servilletas, etc.

De bazar como ser, floreros de varias clases, jardineras de cristal, juegos de toilet, figuras de porcelana, platos de loza, porcelana y loza piedra, pocillos de varias clases, copas de cristal y medio cristal, botellas para agua, etc.

De zapatería: una partida de calzado para hombre y señora, de cabritilla, charol, etc.

De almacen: botellas de vino Jerez, Oporto, vino Valdepeñas, anis en damajuanas, grappa, aceites, pomada para limpiar metales, té en paquetes, varios cajones velas estearina, etc, etc.

La casa adelanta dinero sobre muebles ó cualquier objeto que represente valor.

Todos los lúnes y juéves hay remate de muebles y artículos de tienda. 349-fb.18.

Banco Hipotecario del Uruguay

BALANCE DEL MES DE ENERO DE 1897

ACTIVO

Deuda de Garantía		$ 3:783.400 00	
Avalúo total de propiedades hipotecadas séries A B C D		» 5:048.274 40	
Id idem idem Série E		» 162.006 26	
Propiedades adquiridas		» 3:076.787 43	
Cédulas y Títulos Hipotecarios á que responden segun registro público	$ 2:851.800 00		
Préstamos en Cédulas y Tít's Hipotecarios sobre propiedades urbanas, séries A B C D	» 3.424.560 66		
Idem idem idem idem rurales, A B C D	» 121.214 34	» 3.545.805 00	
Préstamos en Títulos Hipotecarios série E sobre propiedades urbanas	» 6.000 00		
Idem idem idem idem rurales	» 96.900 00	» 102.900 00	
Cuotas semestrales vencidas séries A B C D		» 2:251.862 06	
Caja—Existencia en efectivo		» 5.098 51	
Banco de Lóndres y Rio de la Plata		» 1.000 00	
Banco Italiano del Uruguay		» 725 70	
Compras de Cédulas y Títulos Hipotecarios		» 291.490 17	
Obligaciones á cobrar		» 13.334 90	
Muebles y útiles		» 5.477 66	
Material de escritorio		» 843 08	
Administracion del Barrio Reus al Norte		» 12.614 59	
Valores depositados		» 116.000 00	
Diversas cuentas deudoras á liquidar		» 901.508 48	$ 19:325.058 24

PASIVO

Capital—(Artículo 17 de la Ley de 24 de Marzo de 1892)			$ 5.070.000 00
Lucros en suspenso			» 61.281 85
Fincas administradas en anticresis			» 693 55
Avalúo de Propiedades Urbanas Hipotecadas Séries A. B. C. D.		$ 4.887.867 40	
Idem idem rurales idem A B C D		» 160.407 00	» 5:048.274 40
Idem idem urbanas idem, série E		» 11.192 70	
Idem idem rurales idem, série E		» 150.813 56	» 162.006 26
Emision de Cédulas serie A en circulacion	$ 4.432.400 00		
Id id id B, id	» 448.200 00	» 4:880.600 00	
Id de Títulos Hipotecarios del Uruguay serie C, en circulacion	» 686.900 00		
Id de Títulos H. del Uruguay série D en circulacion	» 813.000 00	» 1:499.900 00	» 6:380.500 00
Id de Títulos H. del Uruguay série E en circulacion			» 102.900 00
Intereses de hipotecas séries A B C D (comprendidos en cuotas semestrales vencidas)			» 1:480.254 03
Comision de Administracion séries A B C D (comprendida en cuotas semestrales vencidas)			» 202.686 11
Servicio de cupones, séries A. B. C. D.:			
Saldo correspondiente á 31 Diciembre de 1894		$ 470 00	
Idem idem á 30 Junio de 1895		» 520 00	
Idem idem á 31 Diciembre de 1895		» 632 00	
Idem idem á 30 Junio de 1896		» 2.294 00	
Importe total id á 31 Diciembre de 1896		» 31.434 00	» 35.350 00
Servicio de cupones série E: Saldo correspondiente á 31 de Diciembre de 1896			» 125 00
Bonos provisorios en circulacion:			
Saldo correspondiente al 30 de Junio de 1893		» 300 00	
Idem idem al 31 de Diciembre de 1893		» 10 00	
Idem idem al 30 de Junio de 1894		» 42 00	
Idem idem al 30 de Junio de 1895		» 2 00	
Idem idem al 31 de Diciembre de 1895		» 80 00	
Idem idem al 30 de Junio de 1896		» 1.762 00	
Idem idem al 31 de Diciembre de 1896		» 98.348 00	» 100.544 00
Obligaciones á pagar			» [illegible]
Administracion del Hotel Nacional			» 12.703 05
Idem del Establecimiento Balneario			» 5.157 11
Depositantes de valores			» 116.000 00
Diversas cuentas acreedoras á liquidar			» 328.523 58
			$ 19:325.058 24

Montevideo, Febrero 15 de 1897.

JUAN J. DE ARÉCHAGA, Gerente. — ANTONIO M. RODRIGUEZ, Presidente. — MIGUEL COLLANS, Contador.

329 fb.22

Conservas y comestibles J. T. Morton

Encurtidos con vinagre y con mostaza
Aceitunas grandes de la Reina en frascos
Salsas inglesas Worcester, Anchoa y Mango Chutney
Sal fina, pimienta Cayena Currie blanca y negra
Canela rama y molida, clavo olor y nuez moscada
Salmon, langostas, ostras, camarones, caviar
Sopa tortuga, Corned Beef, leche conservada
Jamones finos y York Extra garantidos
Pasas Corinto, higos Smyrna, dulces, jaleas surtidas
Levadura polvo, miel de caña, duraznos, ananas
Tapioca Sago, harina de avena, cebadilla
Bolsas papel fuerte para comestibles
Sorpresas, confites con suerte, pastillas menta, rosa, etcétera

Venta por mayor, en depósito y despachado
EUGENIO DANRÉE
108—CALLE 25 DE AGOSTO NÚM. 108

HENRY COHE

137—CALLE PEREZ CASTELLANOS—137
AGENTE DE LA COMPAÑÍA — DE — SEGUROS CONTRA INCENDIOS
MANCHESTER
267-perm.

COLEGIO NACIONAL

DE LA LIGA PATRIOTICA DE ENSEÑANZA
129—CALLE SORIANO—129—MONTEVIDEO

Clases nocturnas de francés y teneduría de libros los lúnes, miércoles y viérnes de 8 á 9. Precios mas reducidos que en ningun otro establecimiento de su género. 2273-perm.

FACULTAD DE MEDICINA

CONSULTORIO GRATUITO PARA ENFERMEDAD DE LOS NIÑOS

Las niños pobres tendrán consultas y medicamentos gratis, todos los dias de 3 á 4 p. m.
Calle Maciel (Hospital de Caridad)
perm. 4.ª pág.

Sociedad filantrópica CRISTÓBAL COLON

Oficina de Trabajo

CALLE MERCEDES NUMERO 409

En la Secretaría de esta Sociedad cuyo domicilio arriba se indica existen en disponibilidad, personas de las siguientes profesiones y oficios: Electricistas, dependientes, cigarreros, panaderos, cocineros, carpinteros, albañiles, jornaleros, costureras, planchadoras, cocineras, niñeras, sirvientas, etc.

Los que se hallen en situacion de proporcionar trabajo á las personas arriba indicadas, pueden ocurrir á la Secretaría de 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p.m. donde serán debidamente atendidas.

La Sociedad no cobra comision de ninguna especie por este servicio. perm.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

18.º DIVIDENDO

Se invita á los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos á recibir el dividendo correspondiente al 18.º semestre.

Montevideo, Febrero 2 de 1897. 232-fb.20

BANCO DE ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

CALLE ZABALA, 73

CAPITAL INTEGRADO: $ 806.000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

ABONA

En cuenta corriente á la vista	1	% anual
Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses	3	» »
Idem idem idem de 6 meses	4	» »
Otros plazos; convencional.		

COBRA

Sobre descubiertos en cuenta corriente 12 % anual
Descuentos convencional.

GIROS

Gira letras de cambio sobre todas las ciudades y pueblos de España, islas Baleares y Canarias y tambien sobre Inglaterra, Francia y demas plazas de Europa, República Argentina, etc.

Se encarga de toda clase de negocios bancarios. Montevideo 1.º de Noviembre de 1896. perm.

PELUQUERÍA DEL PLATA DE NICOLAS ROMA

Gran surtido en perfumerías de los mejores fabricantes
ESPECIALIDAD EN CORBATAS DE TODOS GUSTOS
Gran surtido de ropa blanca para hombre
25—25 DE MAYO—25—MONTEVIDEO

El salon de la peluquería se desinfecta diariamente, combatiéndose además el contagio de ciertas enfermedades epidémicas con antisépticos enérgicos. 235 perm.

CLUB ESPAÑOL

Habiendo acordado la Junta Directiva celebrar bailes en el Club las noches del sábado 27 del corriente y del lúnes 1.º de Marzo, se hace saber á los señores socios que desde la fecha hasta la noche del 25 próximo queda abierto el registro de invitaciones sobre la Mesa de esta Secretaría.

Montevideo, Febrero 16 de 1897.
340-fb.25. *Antonio Aguayo, Secretario.*

En las enfermedades del **HIGADO**
la *DISPEPSIA ATONICA*, las *FIEBRES INTERMITENTES*, las *Caquexias* de origen *palúdico* y consecutivas despues de una larga estancia en los paises cálidos.
Se prescribe en los hospitales de Paris y de Vichy
BOLDO-VERNE
Elixir de Boldo-Verne
Depósito: VERNE, Professor de la Escuela de Medicina GRENOBLE (Francia)
Y en las principales Farmacias de Francia y del Extranjero.

CERVECERIA URUGUAYA

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos del artículo 18 inc. C de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á una *Asamblea General Extraordinaria*, la que tendrá lugar á las 3 de la tarde del dia 22 del corriente en el escritorio, calle Piedras núm. 184, con el objeto de autorizar la venta de maquinaria.

Montevideo, Febrero 10 de 1897.
297-fb.22-ed.ma. *El Directorio.*

"GUARDIAN"

FIRE & LIFE ASSURANCE COMPANY, LIMITED
Establecida en Lóndres el año 1821
AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO
FECHA 22 DE ENERO DE 1897

Capital suscrito	£ 2:000.000
Total de fondos acumulados	» 4:500.000

BANQUEROS DE LA COMPAÑÍA
EL BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA LD.

El infrascrito ha sido nombrado Agente de esta Compañía en la República y está pronto á emitir pólizas de seguros contra incendios en condiciones liberales y á primas módicas, con amplia facultad para liquidar y pagar reclamos con toda prontitud y sin referencia á la Compañía en Lóndres.

Horas de oficina de 10 a. m. á 4 p. m.
Oficina: Calle Cerrito, 171.
209-ab.30-ed.m. *Horacio Garcia Lagos.*

ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO
PASTILLAS y POLVOS
PATERSON
con BISMUTHO y MAGNESIA
Recomendados contra las Afecciones del Estómago, Falta de Apetito, Digestiones laboriosas, Acedias, Vómitos, Eructos, y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos.
Exíjase en el rotulo la firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

Se vende Un espléndido solar esquina sito en la Avenida Lezica, Villa Colon, á pocas cuadras de la Estacion, frente á los chalets de Perey.—Area apropiada para edificar, con jardin y huerta, etc.—Por informes, área etc., acudir, calle San José núm. 205 a. 214-fb 28-2ed

Industriales y consignatarios DE FRUTOS DEL PAIS. Terrenos en la zona fabril Playa de la Aguada bien situados con frentes adoquinados, cimiento, cerco y manantial, se ofrecen á la industria que necesite instalarse con amplitud. Condiciones de alquiler, venta, áreas y otros informes, calle San José núm. 205 a. Horas de oficina de 8 á 10 a. m. y de 1 á 3 p. m. 328-fb.28.2ed.

AVISOS OFICIALES

Secretaría del Superior Tribunal de Justicia

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que en la audiencia del dia 18 del corriente á las dos de la tarde tendrá lugar ante el Exmo. Tribunal Pleno el exámen del aspirante á la profesion de Escribano don Juan Mendez Alcain.—Montevideo, Febrero 15 de 1897.—*Adrian Castro*, secretario.
330-fb.18-ed.m.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Bernardo Orla, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 6 de 1897.—*Justo P. Linares*, escribano público.
245 fb.18

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, se convoca á todos los acreedores del concurso formado al comerciante de esta plaza don Angel Noli, para la reunion que tendrá lugar el dia 18 del corriente á las 3 p. m. en el salon de este Juzgado, calle Rincon núm. 67, con el objeto de nombrar síndico provisorio.—Montevideo, Febrero 11 de 1897.—*Benjamin Pereira*, actuario.
332-fb.18

REMATES

José B. Gomensoro

De muebles—En mi casa calle Piedras núm. 134.

EL VIÉRNES 19 del corriente Febrero á la una en punto empezaré la venta á la mas alta postura, de cantidad de muebles nuevos y usados, cuadros, loza, cristalería, útiles de un tambo y de gran variedad de artículos.

Al mismo tiempo

1 alambique de cobre, 1 máquina para enfriar leche, 1 caja de fierro, divisiones para escritorio, 2 amueblados nuevos para dormitorio.

Todo se recibirá al dia siguiente. 314-fb.17.

José B. Gomensoro

De 600 botellas bebidas extranjeras analizadas—El remate tendrá lugar en mi casa calle Piedras número 134.

EL LUNES 22 á la 1 1/2 en punto, empezaré la venta á la mas alta postura, por órden de la Direccion General de Aduanas y cuenta de quien corresponda. En lotes á la vista, 600 botellas bebidas extranjeras analizadas. Hay de toda clase. Venta al contado. 324-fb.14.

José B. Gomensoro

De la casa calle Sierra núm. 152 a, entre Miguelete y Nueva York.—Buena situacion.

EL DOMINGO 14 de Marzo á las 5 de la tarde remataré á la mas alta postura, por ausentarse su dueño del país.

Esta casa perfectamente edificada con materiales de primera clase, tiene 6 piezas, altillo, cocina, letrina, algibe, zaguan con mármol y frisos de azulejos, tirantería de fierro, pisos de tea, caño maestro de barro inglés, el frente con balcones y persianas, adoquinado y vereda todo pago.

El terreno mide 14 m. 49 de frente Oeste.
16 m. 31 en el Norte.
12 m. 51 en el Este.
9 m. 75 en el Sud. Area 228...

TÍTULOS BUENOS

El comprador dará 200 pesos en garantía.

El remate tendrá lugar en la misma. Puede visitarse.

Oportunamente anunciaré el remate de los muebles de esta casa. 344-fb.5

Laugarou y Vallaro

EL JUEVES 18 DE FEBRERO
En el patio del Despacho de Aduana
COMISOS, DEMASIAS Y ABANDONOS
PARA TENDEROS, FERRETEROS, BOTICARIOS, ETC

A la una de la tarde por órden de la Direccion General de Aduanas y cuenta de quien corresponda, procederemos al remate de los siguientes artículos despachados y al mejor postor:

380 kilos soldaduras de estaño, 25 cafeteras y calentadores nikelados, 72 carpetas algodon y metal, 10 relojes madera 8 dias cuerda, 24 docenas candados, 13 kilos acolchado de algodon, 71 abanicos pluma, 1440 metros puntilla seda, 10 kilos franela, 24 kilos cromos, 120 libros de misa, 48 docenas cisnes para polvos, 93 metros géneros punto jersey, 24 navajas afeitar, 18 cuchillos grandes, 69 camisetas para hombre, 154 kilos remaches cobre, 90 metros tela emplástica, 72 kilos bombasí, 78 kilos brin, 30 kilos bombasí algodon, 342 kilos caños fierro galvanizado, 8 kilos muselina, 20 gruesas broches para pantalon, 33 kilos brin algodon, 25 frascos Neuresine Premier, 116 kilos jabon glicerina, 110 guarniciones hierro para fallebas, 48 kilos percalina algodon, 11 gruesas forta mina y lápices para carpinteros, 27 y 1/3 docenas plumas para adornos, 60 bandejas papel maché, 20 kilos salicusto de seda, etc., etc. 299-fb.11

Laugarou y Vallaro

EL SÁBADO 20 DE FEBRERO
FRENTE AL VESTÍBULO DE LA BOLSA
COCHES!

A las dos de la tarde procederemos al remate de lo siguiente:

Un cupé en perfecto estado, liviano, forrado de marroquí para uno ó dos caballos.

Un lindo break con cristales, en muy buen uso forrado de marroquí, rodado sólido, para ocho personas.

Una volanta americana para dos personas.
326-fb.14

Laugarou y Vallaro

EL DOMINGO 21 DE FEBRERO
Una esquina central
Espléndido terreno

Posicion inmejorable, calle San José núm. 351, esquina Vazquez; base bajísima, ocho pesos metro!

A las cinco de la tarde en el paraje de su ubicacion, procederemos al remate de la citada esquina, situada en un paraje central y de gran altura próxima á la calle 18 de Julio, cuya venta efectuaremos con la base de ocho pesos metro!

Este terreno fué tasado judicialmente á razon de $ 33 18 centésimos el metro.

Empedrado, veredas, cerco, arrimos y caño maestro por ambos frentes, todo pago.

Títulos perfectos á disposicion de los interesados en nuestra casa calle Cerrito 187.

El mejor postor consignará quinientos pesos como garantía de su oferta.

DETALLE

25 metros 94 centímetros de frente al Norte sobre la calle San José por 42 metros de frente al Este sobre la calle Vazquez, ó sean 1111 metros 1155 cts. cuadrados. 284-fb.9

Laugarou y Vallaro

EL LUNES 22 de Febrero—En el nuevo patio del despacho de Aduana—**Averías!**—Costureros y canastos paja, tartan, papel hilo y tierra romana.

A la una de la tarde en punto con intervencion de la Direccion General de Aduana, de los señores agentes de seguros y de don Eduardo Cooper, representante del Lloyd, procederemos al remate de los siguientes artículos en estado de avería:

J M R				
F	2459	1 cj	24	costurerittos paja.
»	2460	1 cj	404	canastitas id.
»	2461	1 cj	163	canastas id.
P N	2472/4	3 cj	3301	mets tartan de algodon.
F Y	12 y 15	2 cj	210	k. papel de hilo español.

A las 3 de la tarde, en la barraca de los señores Carrere y Ca., calle Cerro Largo núm. 44:

F V H 78 barricas tierra romana.

Venderemos los artículos á la vista despachados y al contado. 345-fb.17

Laugarou y Vallaro

EL MARTES 23 de Febrero.—Una valiosa esquina calle Constituyente núm. 1 y Santa Lucía. Tasacion muy baja $ 30 metro. Base para la venta 2/3 partes ó sean $ 20 el metro cuadrado. Situacion de gran porvenir, frente á la Plaza de Armas y á la calle 18 de Julio.

A las 4 de la tarde en punto y en el paraje de su ubicacion, asistidos del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, por cuenta y órden de la Comision Liquidadora del Banco Nacional, procederemos al remate de dicho terreno con todas sus mejoras, con la ínfima base de 20 pesos el metro cuadrado. La ubicacion de este espléndido solar es de lo mejor de la ciudad, próximo á la plaza de Armas y á la calle 18 de Julio, con trenvía por ambos frentes.

DETALLE

16 metros 45 cent. frente al Norte sobre la calle Constituyente esquina Santa Lucía. 45 metros 61 cent. ó sean 691 metros 62 cent. cuadrados.

Títulos perfectos á disposicion de los interesados en las oficinas del Banco Nacional en liquidacion.

Prevenimos á los señores interesados que el terreno está alquilado sin contrata.

El mejor postor consignará el 10 por ciento
346-fb.17.

Alejandro Montautti

En mi casa Zabala núms. 130 y 136.—EL JUEVES 18 del corriente á las 12 y 1/2 en punto. De mercaderías en general y almacen, bazar, creas, trué, madrás, alemanisco, rep, géneros de hilo 4 anchos, géneros para vestidos, camisetas, id color, medias calcetines negros y de color varias clases, calzoncillos, cuellos, puños, manteles, servilletas, paños de hilo para comedor, id para cocina, colchas de rep algodon, id de punto, sábanas, fundas, tohallas de hilo y algodon, carpetas, cortinados, visillos para ventanas, pañuelos de seda, id de hilo, trajecitos, vestiditos para niñas, sacos, pantalones, corbatas, paraguas, abanicos, puntillas, cortes de casimir para traje, copas, vasos, botellas, jarras, floreros, lámparas, platos, pocillos, tazas, bebidas, anis en damajuanas grapa, caña, café, té, tinta, jabones para metales etc.

A las 4 en punto

DE MUEBLES NUEVOS Y USADOS

Un juego de sala de 9 piezas, tapizado en género de seda, roperos con espejo, id de puerta, camas para 1 y 2 personas, aparadores, mesas para comedor, cómodas, lavatorios, mesa de luz, escritorio, galerías, coronas con cortinas, cuadros, espejos, tohalleros, perchas, sillas nuevas y usadas, alfombras, juegos de lavatorio, id de agua, camas de hierro, colchones elásticos, id lana y demas muebles. 331-fb.16

Rafael Ruano

REMATE SEMANAL

De muebles, cajas de fierro, cocina, chimeneas, estufas con mármol, mostradores, armazon, vidrieras sueltas, gran variedad de artículos de fotografía, librería, juguetería, alhajas y bazar en general. En mi casa de remates calle Cerrito núm. 181.

TODOS LOS MARTES y MIÉRCOLES, á la 1 p. m., remataré gran variedad de artículos que estarán á la vista antes del remate.

A las 2 p. m.

Coronas de lujo (fúnebres) para entierros, torres de pintura, artículos para fotografía, cuadros, láminas coloridas, grabados, 500 m. varilla surtida para cuadros.

En seguida

Muebles para sala, escritorio, dormitorio, comedor, cocina, etc.

Nota—Adelanto dinero sobre los artículos que se depositen para la venta en remate.
perm.

Vicente Torres

De Almacen.—Por cumplir á liquidacion de todas las existencias del almacen situado en la calle Yí núm. 35, esquina á Mercedes.

EL JUEVES 18 Y VIERNES 19 del corriente á las 12 y 1/2 en punto, procederé á la venta de todas las existencias del bien surtido almacen, constando de un variado surtido del ramo que á continuacion se detalla: Cristalería, ferretería, lozas, yerba, azúcar, arroz, aceite varias marcas, conservas diversas clases, vinos Oporto y Jerez, cognac, vermouth, bitter Poyastier, fernet Branca, caña, guindado, duraznillo, vino carlon, francés y de mesa y muchos otros artículos del ramo que no se detallan por su mucha extension.

Al mismo tiempo

Los armazones y mostradores, báscula de 300 kilos, fiel de hierro, balanzas, medidas métricas, mesas, taburetes y demás útiles.

Por más datos ver al rematador en su escritorio, calle Yí núm. 322. 319-fb.14.

Torres Carbajal

Judicial—Al mejor postor—9 solares. Frente á las calles Soriano, San José y Santa Lucía. Hay 2 esquinas. Nada mas central como importante puesto hasta hoy en venta. A pocos metros de la calle 18 de Julio. Frente á la Exposicion Nacional. Con empedrado, veredas, cerco y demas mejoras. La venta tendrá lugar en los mismos terrenos.

EL DOMINGO 21 del corriente de 4 á 5 de la tarde empezará la venta al mejor postor de estos valiosos como centrales terrenos con frente á las calles Santa Lucía, San José y Soriano, de acuerdo con el siguiente:

Edicto—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de 3er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, dictada en los autos seguidos por la Comision Liquidadora del Banco Nacional contra el Banco Trasatlántico, sobre ejecucion de hipoteca, el martillero público don Enrique Torres Carbajal, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate almoneda y al mejor postor las siguientes propiedades del ejecutado: 1.º un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la calle Santa Lucía esq. á la de San José, compuesto de 57 metros 6 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Santa Lucía y 27 metros de frente tambien al Norte sobre la calle San José, con un martillo en el fondo de 4 metros por 14, lindando por el Sud y Este con doña María E. Parker de Carassale, y 2.º otro solar de terreno con las mejoras que contiene y compuesto de 17 metros de frente al Sud sobre la calle Soriano y 28 metros 82 centímetros de frente tambien al Oeste sobre la calle Santa Lucía, lindando por el Este con el solar núm. 19, y por el Norte con el núm. 15. La venta se efectuará en las mismas propiedades, el dia 21 del corriente, empezando la venta á las 4 p. m. por el solar núm. 1 ó 9 del plano respectivo.

Ambas fracciones se venderán en un solo lote, ó fraccionado en los nueve solares en que se ha subdividido de acuerdo con el plano levantado.

Se previene que cada comprador debe consignar el 10 % del precio de compra en garantía de su oferta.

Los títulos pueden verse en la Gerencia del Banco Hipotecario.

Para ver los antecedentes en la oficina actuaria, calle Sarandí núm. 158.—Montevideo, Febrero 2 de 1897.—*Justo P. Linares*, escribano público.

Creo que dada la importancia de tan valiosos como centrales terrenos, se hace inútil toda ponderacion y reclamo.

Títulos de primer órden—Los que se hallan á disposicion de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados todos los dias hábiles de 10 a. m. á 3 p. m.

Por carteles, mas detalles.

Por planos y demas informes al rematador, 18 de Julio número 57 (Estudio del doctor José R. Mendoza). Soriano 314. 236-fb.5.

Francisco Piria

EL DOMINGO 21 DE FEBRERO
Á LAS 3 DE LA TARDE

400 SOLARES

En el centro de Montevideo ¡á 70 meses! ¡A 80 meses! ¡A 90 y 100 meses de plazo!

El lote mas grande de terrenos. El mas importante. El de mayor porvenir. El remate mas ventajoso que hasta el dia haya efectuado «La Industrial».

Venta de terrenos para el pueblo.

Dedicado exclusivamente al pueblo trabajador y económico.

La adquisicion de un solo lote constituirá segura é infaliblemente dentro de breve tiempo la verdadera fortuna sólida y positiva del que tenga la feliz inspiracion de hacerse propietario.

Venta de un pedazo de la capital.

En las calles:
¡Constituyente!
¡Durazno!
¡Maldonado!
¡Canelones!
¡Charrúa!
¡Victoria!
¡Patria!
¡Salsipuedes!
¡Mal Abrigo!
¡Municipio!
¡Defensa!

Con 5 líneas de tranvía á la puerta.

Los terrenos mas notables y de mayor porvenir.

Los más pintorescos y mejor situados de Montevideo.

Con empedrado pago.

A 3 minutos de la Plaza Matriz.

Frente á la gran quinta y palacete de mister Evans.

En el centro de estos terrenos se construye actualmente un edificio monumental que abarca una extension de una manzana: El gran taller de Don Bosco.

Los solares que vamos á sacrificar al mejor postor por lo que quieran dar y á larguísimos plazos, son los únicos que quedan por edificar, pues al Este, al Norte, al Sud y al Oeste los rodea una edificacion compacta: todo es ciudad.

La Industrial hace hoy 25 años que vende terrenos á plazo. Ha fundado centenares de barrios y pueblos en la Capital y sus contornos, ha hecho los propietarios por decenas de miles y vendido centenares de miles de lotes de tierra, contribuyendo poderosamente al engrandecimiento y poblacion de la Capital. A todos los compradores se les ha rodeado de toda clase de garantías, terrenos buenos, títulos perfectos, mensuras prolijas: no hay un solo comprador que no esté satisfecho.

La Industrial no apura nunca á nadie, concede esperas á todos los que por cualquier incidente no pueden pagar con puntualidad los vencimientos; ha hecho y hace cuanto puede por hacer propietario á los desheredados de la fortuna, pues se ha penetrado muy bien de que los verdaderos ideales de la humanidad y el fundamento de la sociedad moderna consiste en hacer al obrero propietario; justo corolario de la gran evolucion que se opera rápidamente en este gran siglo. Es el obrero una nueva entidad que surge con los albores del siglo actual, y al venidero le cabrá complementar la gran evolucion: hacerlo propietario.

En los solares que vendo el domingo próximo está el porvenir, el bienestar, la felicidad y la fortuna de algunos cientos de familias honestas: la regeneracion de muchos despilfarradores.

¡A cuántos hombres ha conducido al sendero del bien *La Industrial* haciéndolos propietarios!

Esos terrenos como tantos otros que he vendido, antes de poco estarán cubiertos de edificios y su valor se habrá duplicado, pues la poblacion aumenta, la edificacion cunde y la ciudad se ensancha.

Resultando que el comprador multiplica de año en año un capital que no ha sacado aún del bolsillo; y al concluir de pagar el terreno, lo que le costó 10 vale 100.

Las ventas las ofrecemos á largos plazos al alcance de todos los bolsillos, y como nadie en ambas márgenes del Plata es capaz de hacerlo.

¡Venderemos á 70, 80, 90 y 100 meses de plazo! Fiando á todo el que se presente, sea quien fuere.

Las mensualidades son pequeñas, para que todos puedan comprar, pues la mayor parte de los solares se venderán á plazos de mensualidades de 6, 8, 10 y 12 pesos.

A todo comprador que quiera pagar de una vez parte del precio al contado, se establece una rebaja fija en el descuento de 30 por ciento. [illegible]

[illegible]

Por detalles, planos y boletos, oficina de «La Industrial» calle Treinta y Tres núm. 216.
322-fb.17

José Caramés

MUY IMPORTANTE REMATE
JUDICIAL
SIN BASE—TÍTULOS DE PRIMER ÓRDEN

EL LUNES 22 del corriente, á las 4 p. m., venderé en remate público, al mejor postor y sin base, un espléndido solar de terreno á inmediaciones del Paso del Molino.

Léase el presente:

Edicto—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, [illegible] C. de Pech, [illegible] que [illegible] el martillero [illegible] del infrascripto actuario [illegible] procederá á la venta el dia 22 del corriente á las 4 p. m. [illegible] subasta [illegible] terreno [illegible] de este [illegible] 4.337 metros [illegible] por el [illegible] por el [illegible] Este [illegible] doña [illegible] postor [illegible] rantía de su oferta. Los títulos y demas antecedentes están de manifiesto en la oficina del Juzgado, sita en la calle Sarandí núm. 158. Montevideo, Febrero 6 de 1897.—*Justo P. Linares*, escribano público.

Por mas detalles, véase al rematador, calle Zabala núm. 89. 266-fb.7

Cipriano C. Silva

IMPORTANTE REMATE

200 bordalesas

ALCOHOL DE 40 GRADOS CARTIER

EL LUNES 22 del corriente á la 1 en punto frente al kiosko Capurro procederé á la venta por cuenta y orden de quien corresponda, despachado en lotes al gusto del comprador:

200 bordalesas alcohol de 40 grados Cartier, clase superior y en perfecto estado.

Al mismo tiempo

P. S. B × C 80 sacos arroz glacé.
278 fb.9

Luis V. Castro

EL MIÉRCOLES 24, á las 2 p. m.—Venta de un espléndido campo de pastoreo en el departamento del Salto con poblaciones, monte y alambrado—Por órden y cuenta de la Comision Liquidadora del Banco Nacional y con asistencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, frente al vestíbulo de la Bolsa venderé á oro sellado lo siguiente:

Una fraccion de campo de pastoreo, ubicado en la séptima seccion judicial del departamento del Salto, compuesto de un área superficial de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, cuarenta y cinco áreas y sesenta y dos centiáreas cuadradas, lindando por el Norte con D. Zenon Sena, por el Nordeste con don Antonio Fernandez; por el Sud y Sud-Este con la zanja del Horno, de por medio con don Tomás Santana y por el Sud-Oeste y Oeste con el rio Arapey Grande, segun el plano levantado por el agrimensor don Manuel Espalter en dos de Diciembre de 1894, cuya venta efectuaré con la base de 6 8 hectárea y se admitirá oferta que no exceda de las 2/3 partes de la tasación. [illegible] El mejor postor consignará en el acto el 10 % en garantía de su oferta. [illegible] los títulos se encuentran á disposicion de los interesados. 340-fb.5

Adolfo Berro

EL MIÉRCOLES 24 de Febrero á las 4 p. m. y en las puertas del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno, [illegible]

EDICTO—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, [illegible] Miércoles 24 [illegible] Antenor R. Pereira, Escribano Público. [illegible] 280-fb.9

Alejandro Victorica

CAMPO EN YACUTUJÁ

Por órden de la Comision Liquidadora del Banco Nacional, el MIÉRCOLES 24 de Febrero de 1897, á las 3 p. m. en el salon de la Bolsa de Comercio, venderé [illegible] campo ubicado en el departamento del Salto, lindando por el Norte con Benito Martinez de Meneses, por el Este con el mismo señor y Miguel Cámara Canto, por el Sud con Ignacio Leon y por el Oeste con el arroyo Yucutujá.

Perfectamente alambrado con maderas de ley y dividido en potreros, con casa, puestos, galpones y montes.

La estacion Cabellos dista 5 leguas del campo.

Tasacion 9 pesos hectárea.

Base para la venta 2 terceras partes.

Los títulos están á disposicion de los interesados en las oficinas del Banco.

El comprador consignará el 10 %.

La Comision Liquidadora abonará 1/4 % de comision á los corredores que compren propiedades de las anunciadas en remate. 212-fb.2

Rodolfo Machó

JUDICIAL

El dia 3 de Marzo á las 4 de la tarde. En las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno y al mejor postor procederé á la venta de la concesion del Canal que partiendo del arroyo del Rosario concluirá en el Rio de la Plata cuyo canal se compone de una faja de 10 metros de ancho por la longitud necesaria hasta el Rio de la Plata.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia 3 de Marzo próximo á las 4 de la tarde y en las puertas de este Juzgado, Rincon 63 se va á proceder en remate-almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Machó, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de la siguiente propiedad: la concesion del canal situado en el departamento de la Colonia á inmediaciones del Rosario y los derechos de tonelaje y demás anexo, en un treinta y cinco por ciento de su valor total, veinticinco por ciento del precio de cada tonelada de piedra que se extraiga y veinte centésimos de tonelada de arena que tambien se extraiga y se exporte de dicho canal.

Se advierte que el mejor postor debe oblar el 10 o/o del precio de venta en garantía de su oferta y se manda vender en los autos seguidos por la sucesion de don Adolfo Valvé contra don Gerardo Villegas Zúñiga por ejecucion de hipoteca.—Montevideo, Febrero 5 de 1897.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
259-fb.6

HARINA LACTEA NESTLÉ
Alimento completo para los Niños
Se vende en todas las Farmacias, Droguerías y Ultramarinos. — Por Mayor: 36, Rue du Parc-Royal, PARIS.

EL AGUA DE COLONIA INGLESA DE ATKINSON
Es en absoluto la mejor que se ha fabricado.
Es la más odorífera, aquella cuyo perfume se conserva mas tiempo y es mucho más refrescante, que la preparada en Alemania.
Hágase uso solamente de la de ATKINSON | *Desconfiese de las imitaciones*
El Agua verdadera está garantida por la etiqueta azul y amarilla en forma de escudo, y por la Marca de Fábrica «White Rose».
La LOCION para el CABELLO, con base de QUININA, de ATKINSON
Es el preparado más agradable que para la cabellera se ha fabricado. Fortifica el cabello, [illegible]

JARABE DE DIGITAL DE LABÉLONYE
[illegible]
ERGOTINA Y GRAGEAS DE ERGOTINA DE BONJEAN
[illegible]
Depósito general: LABÉLONYE, calle de Aboukir, nº 99, en Paris
Y en las principales Farmacias de todas ciudades

ED. PINAUD
PARIS-37, Boulᵈ de Strasbourg-PARIS



ESENCIA CUADRUPLA
Violeta Reina
PERFUME DELICADO y PERSISTENTE

CAPSULAS DE SANDALO CITRINO de Savaresse
ENFERMEDADES SECRETAS
[illegible]

L. T. PIVER EN PARIS
NUEVA PERFUMERIA EXTRA-FINA
CORYLOPSIS DEL JAPON
JABON, ESENCIA, AGUA DE TOCADOR, POLVO-ARROZ, ACEITE, BRILLANTINA.

El Gran Descubrimiento del Siglo
es el **ELIXIR GODINEAU** único remedio (sin peligro alguno) contra la Impotencia. Curacion de los Anémicos, de los Extenuados, etc.
REJUVENECIMIENTO Y PROLONGACION DE LA VIDA
Administracion del ELIXIR GODINEAU en PARIS, 7, rue Saint-Lazare.
En MONTEVIDEO: Farmacias y Droguerías de S. MIGUEL REY; DEMARCHI, PARODI y C.

LISBOA AVENIDA PALACE **LISBOA**
HOTEL [illegible]

ENFERMEDADES DEL CORAZON
Palpitaciones — Sofocaciones
Opresion — Asma — Catarro
CURA CIERTA
CON EL USO DE LOS
Gránulos Antimoniales
del DOCTOR PAPILLAUD
Empleados con éxito por el cuerpo médico desde hace más de veinte años.
Relacion favorable de la Academia de Medicina de Paris.
Exíjanse los Nombres de E. MOUSNIER y Dr. L. PAPILLAUD y el sello de la Union de los Fabricantes.
Depósito general: Phᶜⁱᵉ GIGON, 7, r. Coq-Héron, Paris
Y EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS.

ANTI-ANÉMICO — ANTI-NERVIOSO
GRAJEAS del HECQUET
Laureado de la Academia de Medicina de Paris
de Sesqui-Bromuro de Hierro.
El mejor de todos los Ferruginosos, contra: CLORO-ANEMIA, HISTERIA, ESPERMATORREA.
El único que reconstituye la sangre, calma los nervios y que no estriñe nunca. — 2 á 3 Grajeas en cada comida.
ELIXIR y JARABE del Dr HECQUET de S. Bromuro de Hierro.
Paris: MONTAGU, 12, rue des Lombards,
Y EN TODAS LAS FARMACIAS

AVISOS MARITIMOS

Compañía Trasatlántica

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES
SERVICIO BIMESTRAL FIJO
Entre España y el Rio de la Plata
EL MAGNÍFICO Y RÁPIDO VAPOR ESPAÑOL

MONTSERRAT

Saldrá de este puerto el 4 de Marzo de 1897, admitiendo carga para los principales puertos de la Península y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, para Santa Cruz de Tenerife, Cádiz, Barcelona, Marsella, Vigo y Coruña.

Se hacen rebajas á las familias y en pasajes de ida y vuelta.

Se dan pasajes de venida.

Gran rebaja en los precios de pasajes de tercera clase.

Por mas informes, dirigirse á los agentes:
TARANCO y C.ª
296-prm. 111—CALLE ZABALA—117

Navigazione Generale Italiana

(SOCIETÉ RIUNITE: FLORIO E RUBATTINO)

Para Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

REGINA MARGHERITA

COMANDANTE: SERRATI
Saldrá el 2 de Marzo de 1897.

Para Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

SIRIO

COMANDANTE: ROSASCO
Saldrá el 16 de Marzo de 1897.

Para Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

PERSEO

COMANDANTE: PICCONE
Saldrá el 2 de Abril de 1897.

Para carga, pasajeros y demás informes, dirigirse al agente ANTONIO PIAGGIO, Misiones 119.
La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata, á 28 pesos cada uno.

Mensajerías Fluviales del Plata

CARRERA DEL PLATA Y URUGUAY
Itinerario de los vapores de la empresa

EL VAPOR PAQUETE NACIONAL
MONTEVIDEO
Saldrá todos los lúnes.

EL VAPOR PAQUETE NACIONAL
TRITON
Saldrá todos los miércoles

EL VAPOR PAQUETE NACIONAL
LABRADOR
Saldrá todos los viérnes.

EL VAPOR PAQUETE NACIONAL
HELIOS
Saldrá todos los sábados.

Haciendo escalas en Buenos Aires, Palmira, Dolores, Fray Bentos, Gualeguaychú, Uruguay, Paysandú, Villa Colon, Concordia y Salto.

Nota—El vapor **Labrador** toca además en la Colonia y Nuevo Berlin.

Agencia CALLE PIEDRAS 179
MONTEVIDEO
1514-3.ª pág

MESSAGERIES MARITIMES

Paquetes Correos Franceses

EL VAPOR FRANCÉS
LA PLATA
Saldrá el 27 de Febrero á las 2 p. m. para Burdeos, tocando en Rio Janeiro, Dakar y Lisboa.

EL VAPOR FRANCÉS
CHARENTE
Saldrá el [illegible] de Febrero á las 4 p. m. para Burdeos y escalas.

Precios de pasajes para Burdeos

1.ª clase	$ 187 43
2.ª id	» 131 48
3.ª id	» 28 90

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia, CALLE DE CERRITO 169.

El Agente de la Compañía,
A. de Saavedra.
3-perm.

SOCIETÉ GENERALE DE TRASPORTS MARITIMES Á VAPEUR

SERVICE REGULAR
DE NAPOLES A BUENOS AIRES

El vapor francés
PROVENCE
COMANDANTE: FABRE
Saldrá el 16 de Febrero para Santos, Rio Janeiro, Marsella, Barcelona, Génova y Nápoles.

El vapor francés
ITALIE
COMANDANTE: RAVEL
Saldrá el 19 de Febrero para Marsella, Barcelona, Génova y Nápoles directamente sin tocar en el Brasil.

Admiten carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase

Flota de la Compañía
(LÍNEA DE LA AMÉRICA DEL SUD)

Bearn de 5.000 toneladas y 2.400 caballos; *Bourgogne*, de 2.500 toneladas y 1.000 caballos; *Bretagne*, de 3000 toneladas y 1200 caballos; *La France* de 4000 toneladas y 1.600 caballos; *Poitou*, de 2.800 toneladas y 1.300 caballos; *Provence*, de 5.000 toneladas y 2.500 caballos; *Aquitaine*, de 5.500 toneladas y 3.000 caballos; *Espagne*, de 6.600 toneladas y 3000 caballos.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto, se devolverá íntegramente el importe.

Agente: Félix Benausse, calle Misiones, número 115.